



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 249 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior Delegación del Gobierno en Granada. <i>Información pública expediente: 2153-1/ATM. E 852</i>	2
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. <i>Modificación de estatutos del Sindicato de Administración Pública de la CGT</i>	11
<i>Constitución de asociación empresarial UDISGRAN</i>	11
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Servicio Provincial Tributario.- <i>Cobranza del primer periodo de 2022</i>	11

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Bases de ordenanza de servicios generales de reprografía con discapacidad. Personal laboral</i>	16
ALFACAR.- <i>Presupuesto General para 2022</i>	20
ALHENDÍN.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica</i>	19
ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación presupuestaria nº 65/2021</i>	20
ALQUIFE.- <i>Presupuesto general ejercicio 2022</i>	21
BEAS DE GUADIX.- <i>Modificación de créditos 08/2021</i>	22
<i>Padrones de agua y basura, 4º trimestre de 2021</i>	23
CANILES.- <i>Padrón de vados año 2021</i>	23
<i>Cuenta general 2020</i>	23
<i>Expediente de modificación de créditos nº 785/2021</i>	103
<i>Expediente de modificación de créditos nº 786/2021</i>	103
CHAUCHINA.- <i>Oferta de Empleo Público</i>	23
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva transferencia de crédito 1/2021/1TC</i>	26
FONELAS.- <i>Oferta de Empleo Público por estabilización</i>	26
GÓJAR.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto 2022</i>	26
GRANADA.- <i>Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública. Cambio de sistema dentro del Sector AR-4.07</i>	27
<i>Proyecto de reparcelación Cuartel de Mondragones</i>	30
Delegación de Hacienda. <i>Ordenanza fiscal nº 3 IBI</i>	105
<i>Modificación de Ordenanzas fiscales 2022</i>	107
HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Oferta empleo público por estabilización</i>	104
HUÉTOR VEGA.- <i>Sustitución de la Alcaldesa por ausencia</i>	34
ÍLLORA.- <i>Bases de plazas de Limpiador/a</i>	34
<i>Bases de plaza de Oficial Primera de Mantenimiento</i>	38
<i>Bases de plaza de Peón de Obras y Servicios</i>	42
<i>Bases de plaza de Oficial Primera Electricidad</i>	47
<i>Bases de Técnico Especialista de Electricidad</i>	51

<i>Bases de plaza de Limpiador/a, jornada 40%</i>	55
<i>Bases de plaza de Limpiador/a, jornada 46%</i>	59
<i>Bases de plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	64
<i>Bases de Técnico de Cultura</i>	69
<i>Bases de plaza de Técnico de Juventud</i>	75
<i>Bases de Director de Guardería</i>	80
<i>Aprobación de la Oferta de Empleo Público</i>	86
<i>Masa salarial del personal laboral de 2021</i>	88
LOJA.- <i>Aprobación definitiva de la IIVTNU, Plusvalía</i>	88
<i>Aprobación definitiva del IBI urbano</i>	88
<i>Aprobación definitiva modificación de crédito 25/2021</i>	89
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	89
LOS GUÁJARES.- <i>Presupuesto 2022</i>	102
MARCHAL.- <i>Modificación de crédito 09/2021</i>	90
MOCLÍN.- <i>Modificación de créditos expt. 1174/2021</i>	91
MONACHIL.- <i>Retribuciones de Concejala</i>	91
<i>Nombramiento de funcionario Oficial de Policía Local</i>	91
MONTEFRIO.- <i>Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de personal para el 2022</i>	112
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Aprobación de modificaciones 10 y 11/2021</i>	91
<i>Aprobación de modificación presupuestaria 9/2021</i>	105
MOTRIL.- <i>Bases y convocatoria de Técnico Auxiliar de Informática F3718</i>	92
<i>Proyecto de urbanización de la HARI Mot.-4 del POU</i>	94
<i>Presupuesto ejercicio 2022</i>	94
<i>Modificación de ordenanzas fiscales</i>	95
MURTAS.- <i>Presupuesto Municipal 2022</i>	97
PAMPANEIRA.- <i>Presupuesto 2021</i>	97
QUÉNTAR.- <i>Aprobación inicial Presupuesto 2022</i>	98
SOPORTÚJAR.- <i>Oferta de Empleo Público</i>	98
VALDERRUBIO.- <i>Modificación de plantilla</i>	98
<i>Modificación de crédito</i>	99
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Presupuesto General 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal</i>	99
VELEZ DE BENAUDALLA.- <i>Oferta de empleo público extraordinario</i>	99
VENTAS DE HUELMA.- <i>Presupuesto General 2021</i>	100
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Unidad de Ejecución V-UEI</i>	100
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- <i>Oferta de Empleo Público Extraordinaria</i>	101

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA CAÑADA DE LOS GUÁJARES.- <i>Junta general ordinaria 2022</i>	101
---	-----

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública necesidad de ocupación expte.: 12153-1/ATM. E 852

EDICTO

Anuncio de 8 de julio de 2021 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto de instalación Eléctrica "línea aérea alta tensión 220 kV D/C entre SET límite y SET Baza Renovables" en los términos municipales de Caniles y Baza (Granada). Expediente: 12.153-1/AT E 852

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, todo ello en relación al artículo 17 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa; se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L.U. CIF B87997649 y domicilio a efecto de notificaciones en Paseo de la Castellana, 259D, 14ª planta, Edif. Torre Espacio, 28046-Madrid.

Objeto de la Petición: Información pública de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública proyecto de instalación Eléctrica "línea aérea alta tensión 220 kV D/C entre SET límite 30/220 kV y SET Baza Renovables 220/400 kV" en los términos municipales de Caniles y Baza (Granada).

Características: Línea aérea de alta tensión 220 KV D/C de 20.703 metros de longitud entre SET Límite 30/220 kV y la futura SET Baza Renovables 220/400 kV, conductor LA-545 CARDINAL, cable de tierra OPGW-48FO, aislamiento por cadenas de amarre de 16x2 y cadenas de suspensión de 15 elementos de aisladores tipo U160BS y apoyos metálicos galvanizados de celosía.

Presupuesto: 5.781.077,69 euros

Finalidad: Evacuación energía de los Parques Eólicos "Los Balazos", "Melguizas", "Blanco", "Carricondo" y "La Colina", y de la Planta Termosolar "Ququima".

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública del proyecto y el consecuente procedimiento expropiatorio, en base a la documentación aportada por el beneficiario. (Anexo 1)

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13.1 e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de julio de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO

Delegación del Gobierno en Granada.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA



Nº PLA. S/ PROY	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN			CULTIVO / Naturaleza del Terreno	
		TERMINO MUNICIPAL	PAR CELA	POLIGONO	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo y seguridad	APOYOS			Ocupación temporal (obra y accesos)
						(m2)	Nº	SUP (m2)	(m2)	
1	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9007	11	18040A01109007	0,00	1	7,02	8,86	Vía de comunicación de dominio público
2	Ana Pérez Guirado	Caniles	124	11	18040A01100124	1.523,98	1	625,00	2210,18	Labor o Labradío secoano
3	Serafin Manuel Berruero Ferriz	Caniles	119	11	18040A01100119	2.104,80	2	617,98	1078,64	Labor o Labradío secoano
4	Antonio Pérez Pérez	Caniles	118	11	18040A01100118	265,86				Labor o Labradío secoano
5	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9010	11	18040A01109010	186,83				Vía de comunicación de dominio público
6	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9002	11	18040A01109002	668,86				Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
7	Antonio Pérez Pérez	Caniles	117	11	18040A01100117	1.132,95				Labor o Labradío secoano
8	Antonio Pérez Pérez	Caniles	116	11	18040A01100116	4.032,82				Labor o Labradío secoano
9	José Antonio Berruero Ferriz	Caniles	115	11	18040A01100115	527,74				Labor o Labradío secoano
10	Francisco Corral Corral	Caniles	86	11	18040A01100086	1.961,76	3	625,00	2803,16	Labor o Labradío secoano
11	Emilio García Martínez	Caniles	87	11	18040A01100087	9.031,89				Labor o Labradío secoano
12	Antonio Gómez Castaño	Caniles	97	11	18040A01100097	499,30				Labor o Labradío secoano
13	José García Martínez	Caniles	88	11	18040A01100088	2.768,85	4	625,00	2002,20	Labor o Labradío secoano
14	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9001	11	18040A01109001	1,93				Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
15	Antonio García Martínez	Caniles	89	11	18040A01100089	7.131,55			920,17	Labor o Labradío secoano
16	Pedro Pérez Castaño	Caniles	18	11	18040A01100018	12.050,33	5	625,00	1953,13	Labor o Labradío secoano
17	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9008	11	18040A01109008	856,31			26,88	Vía de comunicación de dominio público
18	Pedro Pérez Castaño	Caniles	55	12	18040A01200055	9.400,48	6	625,00	1754,79	Labor o Labradío secoano
19	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9008	12	18040A01209008	310,56			5,77	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
20	José Membrive Navarro	Caniles	103	12	18040A01200103	462,21				Almendrao regadío

Avda. Joaquina Eguaras, 2 Edif. "Almanjazar"
18013-Granada
Telf 955063910
buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

21	José Membrive Pérez	Caniles	104	12	18040A01200104	1.806,62				Almendra regadío
22	Julia Mesas Rodríguez	Caniles	106	12	18040A01200106	5.888,08				Labor o Labradío seco
23	Antonia Pérez García	Caniles	107	12	18040A01200107	1.085,63	7	571,68	1232,56	Labor o Labradío seco
24	José Membrive Pérez	Caniles	108	12	18040A01200108	2.193,57	7	53,32	654,49	Almendra regadío
25	JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A	Caniles	109	12	18040A01200109	4.692,07				Vñedos regadío
26	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9006	12	18040A01209006	268,33				Vía de comunicación de dominio público
27	Juana Encarnación Mesas Pérez	Caniles	110	12	18040A01200110	1.052,07				Labor o Labradío seco
28	José Membrive Pérez	Caniles	112	12	18040A01200112	3.351,58				Almendra regadío
29	Ernesto Pedro Mesas Mesas María Pérez Checa	Caniles	111	12	18040A01200111	911,62				Labor o Labradío seco
30	José Membrive Pérez	Caniles	114	12	18040A01200114	2.764,59				Almendra regadío
31	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9017	8	18040A00809017	357,67			25,52	Vía de comunicación de dominio público
32	Juan José Magdaleno Lozano Remedios Corral Pérez	Caniles	116	12	18040A01200116	58,94	8	19,33	297,04	Labor o Labradío seco
33	Antonio Liria Corral	Caniles	184	8	18040A00800184	138,54				Labor o Labradío seco
34	Enrique Corral Ortigosa	Caniles	115	12	18040A01200115	2.804,58	8	605,67	1538,86	Labor o Labradío seco
35	José Pérez Azor	Caniles	185	8	18040A00800185	6.332,56				Labor o Labradío seco
36	José Pérez Azor	Caniles	117	12	18040A01200117	191,28				Labor o Labradío seco
37	Corpus Pérez Azor	Caniles	186	8	18040A00800186	2.528,08				Labor o Labradío seco
38	Enrique Corral Corral	Caniles	187	8	18040A00800187	1.598,38	9	625,00	2615,02	Labor o Labradío seco
39	Remedios Checa Castaño	Caniles	189	8	18040A00800189	1.532,73				Labor o Labradío seco
40	Manuel Rodríguez Campoy	Caniles	190	8	18040A00800190	1.770,45				Labor o Labradío seco
41	José Pérez Herreró	Caniles	192	8	18040A00800192	2.992,52				Labor o Labradío seco
42	Emilio Salas Rodríguez	Caniles	193	8	18040A00800193	3.029,86				Labor o Labradío seco
43	Manuela Fernández Moreno	Caniles	201	8	18040A00800201	9.510,25	10	625,00	2947,78	Labor o Labradío seco
44	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9006	8	18040A00809006	581,75				Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
45	Antonio Ramón Salas Rodríguez	Caniles	204	8	18040A00800204	1.669,80				Labor o Labradío seco
46	Jesús Pérez Castaño	Caniles	207	8	18040A00800207	1.872,34				Labor o Labradío seco
47	Inocencia Gallardo García	Caniles	209	8	18040A00800209	1.452,09			0,04	Labor o Labradío seco
48	Inocencia Gallardo García	Caniles	210	8	18040A00800210	1.942,24				Labor o Labradío seco
49	Francisco Castaño Pérez	Caniles	202	8	18040A00800202	3.330,58				Labor o Labradío seco
50	Manuel Domene Corral	Caniles	205	8	18040A00800205	1.376,09				Labor o Labradío seco
51	Inocencia Gallardo García	Caniles	212	8	18040A00800212	3.994,25				Labor o Labradío seco
52	José Gallardo García	Caniles	211	8	18040A00800211	2.142,21				Labor o Labradío seco
53	Manuela Fernández Moreno	Caniles	208	8	18040A00800208	1.369,28	11	625,00	1803,30	Labor o Labradío seco
54	Inocencia Gallardo García	Caniles	213	8	18040A00800213	2.902,55				Pastos / Labor o Labradío seco
55	María Josefa Martos Azor	Caniles	110	8	18040A00800110	609,88	12	44,85	1035,39	Labor o Labradío seco
56	Eloy Martínez Martínez	Caniles	111	8	18040A00800111	7.854,28	12	580,16	1788,85	Labor o Labradío seco

57	Antonia Leonor Castaño Castaño	Caniles	206	8	18040A00800206	0,00			1225,77	Labor o Labradío seco
58	Piedad Campoy Requena	Caniles	104	8	18040A00800104	4.045,77			536,12	Labor o Labradío seco
59	José Martínez Cano	Caniles	102	8	18040A00800102	11.852,67	13	625,00	2086,62	Olivos regadio
60	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9020	8	18040A00809020	700,81				Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
61	Corpus Martínez Angulo	Caniles	100	8	18040A00800100	33,06				Almendro seco
62	Félix Martínez Angulo	Caniles	4	8	18040A00800004	478,47				Labor o Labradío seco
63	José Martínez Cano	Caniles	103	8	18040A00800103	2.802,39				Olivos regadio
64	Félix Martínez Angulo	Caniles	3	8	18040A00800003	3.038,12	14	66,40	564,55	Labor o Labradío seco
65	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9002	6	18040A00609002	230,82				Vía de comunicación de dominio público
66	Carmen Borja Rubio	Caniles	2	8	18040A00800002	7.442,95	14	558,60	1340,06	Labor o Labradío seco
67	Brígida Pastora Blánquez Gallardo	Caniles	136	6	18040A00600136	2.194,50				Labor o Labradío seco
68	Juan García Ruiz	Caniles	135	6	18040A00600135	1.653,62				Labor o Labradío seco
69	Isabel Angulo Angulo Rafael Azor Angulo María José Azor Angulo	Caniles	134	6	18040A00600134	894,90				Almendro seco
70	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9009	6	18040A00609009	587,48			13,19	Vía de comunicación de dominio público
71	Ana Fages Martínez	Caniles	349	7	18040A00700349	3.126,32	15	8,79	319,31	Labor o Labradío seco
72	María del Carmen Blánquez Requena	Caniles	348	7	18040A00700348	18.336,08	15 / 16	1.241,21	3536,99	Labor o Labradío seco
73	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9013	7	18040A00709013	155,89				Vía de comunicación de dominio público
74	Francisco Requena Campoy	Caniles	45	7	18040A00700045	8.028,74				Labor o Labradío seco
75	Moisés Angulo Angulo	Caniles	44	7	18040A00700044	769,37				Labor o Labradío seco
76	Jesús Martínez Angulo	Caniles	43	7	18040A00700043	7.625,68	17	625,00	2197,98	Labor o Labradío seco
77	Juan Fernando Gallardo Blánquez	Caniles	42	7	18040A00700042	5.392,50				Labor o Labradío seco
78	María del Carmen Blánquez Requena	Caniles	41	7	18040A00700041	8.459,63	18	625,00	2208,33	Labor o Labradío seco
79	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9005	5	18040A00509005	180,72			7,18	Vía de comunicación de dominio público
80	Piedad García Martínez	Caniles	102	5	18040A00500102	2.433,77				Labor o Labradío seco
81	Cayetano Antonio Mesas Zafrá Pedro Antonio Mesas Benítez Pilar Mesas Molina	Caniles	100	5	18040A00500100	6.178,56				Labor o Labradío seco
82	Juan Mesas Gallardo	Caniles	99	5	18040A00500099	1.735,38	19	625,00	2357,03	Almendro seco
83	María del Carmen Blánquez Requena	Caniles	97	5	18040A00500097	2.205,29				Labor o Labradío seco
84	Amalia Mesas Lozano	Caniles	96	5	18040A00500096	2.231,83				Labor o Labradío seco
85	Cayetano Antonio Mesas Zafrá Pedro Antonio Mesas Benítez Pilar Mesas Molina	Caniles	95	5	18040A00500095	4.614,75				Labor o Labradío seco
86	Antonio Mesas Mesas	Caniles	94	5	18040A00500094	1.484,86				Labor o Labradío seco
87	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9006	4	18040A00409006	171,98			15,63	Vía de comunicación de dominio público
88	Guillermo Mesas Lozano	Caniles	93	5	18040A00500093	3.725,31	20	625,00	2029,61	Olivos seco

89	Antonio Mesas Molina	Caniles	143	4	18040A00400143	4.701,77				3,74	Labor o Labradío seco
90	Remedios Gallardo Rubio	Caniles	144	4	18040A00400144	5.539,19					Labor o Labradío seco
91	Juan Francisco Sánchez Díaz	Caniles	145	4	18040A00400145	4.262,91	21	625,00	2229,21		Labor o Labradío seco
92	Manuel Díaz García	Caniles	146	4	18040A00400146	6.085,22					Labor o Labradío seco
93	Brígida Pastora Blánquez Gallardo	Caniles	148	4	18040A00400148	908,36					Labor o Labradío seco
94	José Pastor Azor María del Carmen Oliver Martínez	Caniles	149	4	18040A00400149	5.126,94	22	625,00	1721,05		Labor o Labradío seco
95	Juan Mesas Gallardo	Caniles	150	4	18040A00400150	1.761,75					Almendra seco
96	Brígida Pastora Blánquez Gallardo	Caniles	151	4	18040A00400151	1.650,02					Labor o Labradío seco
97	José Pastor Azor María del Carmen Liver Martínez	Caniles	152	4	18040A00400152	4.348,55					Labor o Labradío seco
98	Francisco Perales Molina Araceli Díaz Martínez	Caniles	153	4	18040A00400153	2.871,00	23	625,00	1935,09		Labor o Labradío seco
99	Francisco Perales Molina Araceli Díaz Martínez	Caniles	154	4	18040A00400154	4.308,37					Labor o Labradío seco
100	María Teresa Martínez Blánquez	Caniles	155	4	18040A00400155	4.831,53					Labor o Labradío seco
101	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9007	3	18040A00309007	218,58				4,90	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
102	Segundo Quesada Caler	Caniles	179	3	18040A00300179	1.420,22				202,75	Labor o Labradío seco
103	Juan García Nuño	Caniles	178	3	18040A00300178	1.245,19	24	625,00	1429,60		Labor o Labradío seco
104	Eloy Martínez Martínez	Caniles	177	3	18040A00300177	2.675,74				288,87	Labor o Labradío seco
105	María de la Luz Martínez Blánquez	Caniles	183	3	18040A00300183	0,00				71,47	Labor o Labradío seco
106	Ángel Martínez Cano	Caniles	176	3	18040A00300176	3.333,23				214,24	Labor o Labradío seco
107	Eloy Martínez Martínez	Caniles	175	3	18040A00300175	2.336,25				160,93	Labor o Labradío seco
108	Francisco Girón Girón María Torres Martínez	Caniles	173	3	18040A00300173	1.050,46				36,66	Labor o Labradío seco
109	María de la Cruz Quesada Cano	Caniles	184	3	18040A00300184	0,01				345,89	Labor o Labradío seco
110	María Ascensión Rodríguez Martínez	Caniles	174	3	18040A00300174	2.246,57				103,05	Labor o Labradío seco
111	Josefa Pérez Benítez	Caniles	172	3	18040A00300172	1.999,26	25	1,19	453,02		Labor o Labradío seco
112	María Rosario Martínez Gallardo	Caniles	171	3	18040A00300171	3.047,22	25	623,81	1382,97		Labor o Labradío seco
113	Julián Sánchez Sánchez	Caniles	358	3	18040A00300358	8.283,74					Labor o Labradío seco
114	Julián Sánchez Sánchez	Caniles	170	3	18040A00300170	742,85					Labor o Labradío seco
115	Julián Sánchez Sánchez	Caniles	357	3	18040A00300357	1.942,71	26	208,28	915,10		Labor o Labradío seco
116	José Luis Mirón Fernández	Caniles	169	3	18040A00300169	4.956,66	26	416,72	1184,20		Labor o Labradío seco
117	María Dolores Martínez Cano	Caniles	167	3	18040A00300167	2.910,27				0,65	Labor o Labradío seco
118	José María Martínez Moya	Caniles	166	3	18040A00300166	2.615,58				62,03	Labor o Labradío seco
119	María del Carmen Blánquez Requena	Caniles	185	3	18040A00300185	8.040,83	27	625,00	4302,88		Labor o Labradío seco
120	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Caniles	9008	3	18040A00309008	1.231,20					Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
121	Ayuntamiento de Caniles	Caniles	9009	3	18040A00309009	2,59				8,87	Vía de comunicación de dominio público

122	CEBACOR, S.L.	Caniles	331	3	18040A00300331	8.189,23	28	625,00	2058,60	Pastos / Labor o Labradío seco
123	Tobalo Blanco Mesas	Caniles	160	3	18040A00300160	0,00			150,00	Labor o Labradío seco
124	CEBACOR, S.L.	Baza	211	12	18024A01200211	342,89				Labor o Labradío seco
125	CEBACOR, S.L.	Baza	212	12	18024A01200212	14.623,82	29	625,00	2194,21	Labor o Labradío seco
126	Ayuntamiento de Baza	Baza	9013	12	18024A01209013	318,15			5,39	Vía de comunicación de dominio público
127	Agustín Serrano Trigueros Pasión Rodríguez García	Baza	213	12	18024A01200213	2.090,53				Pastos
128	Ayuntamiento de Baza	Baza	9004	12	18024A01209004	303,93			13,87	Vía de comunicación de dominio público
129	Josefa Pérez Benítez	Baza	261	12	18024A01200261	913,74				Labor o Labradío seco
130	José Castillo Molina	Baza	262	12	18024A01200262	1.166,23				Pastos
131	Agustín Serrano Trigueros Pasión Rodríguez García	Baza	302	12	18024A01200302	2.1.628,41	30	625,00	2930,22	Labor o Labradío seco
132	Pilar Mesas Molina	Baza	263	12	18024A01200263	784,72	31	85,53	589,74	Pastos
133	Jesús Martínez Angulo	Baza	264	12	18024A01200264	2.007,98	31	539,47	1432,85	Labor o Labradío seco
134	Manuel Reche Angulo	Baza	265	12	18024A01200265	1.398,18				Pastos
135	Remedios Martínez Rodríguez	Baza	266	12	18024A01200266	1.446,08				Pastos
136	Felicita Mirón Gallardo	Baza	267	12	18024A01200267	2.823,83				Labor o Labradío seco
137	María Gallardo Angulo	Baza	268	12	18024A01200268	2.387,62				Pastos
138	Elena Tomás Angulo	Baza	269	12	18024A01200269	1.842,69				Pastos
139	María Gallardo Angulo Antonio Díaz Angulo	Baza	270	12	18024A01200270	5.581,25	32	625,00	1877,29	Pastos
140	José Manuel Gallardo Blánquez	Baza	271	12	18024A01200271	7.882,54			55,57	Labor o Labradío seco
141	Jesús Martínez Angulo	Baza	272	12	18024A01200272	1.280,31				Labor o Labradío seco
142	Federico García Navarro José Francisco Navarro Pérez	Baza	273	12	18024A01200273	2.870,50				Frutales seco
143	María de las Mercedes Martínez Molina	Baza	274	12	18024A01200274	1.242,71	33	419,65	1205,78	Labor o Labradío seco
144	Jesús Martínez Angulo	Baza	275	12	18024A01200275	1.174,80	33	205,35	777,59	Labor o Labradío seco
145	Jesús Gallardo Martínez Josefa Martínez Molina	Baza	276	12	18024A01200276	2.625,48			19,46	Almendra seco
146	Bernardo Mirón Fernández	Baza	301	12	18024A01200301	322,37				Labor o Labradío seco
147	Ayuntamiento de Baza	Baza	9003	12	18024A01209003	232,07				Vía de comunicación de dominio público
148	Agustín Serrano Trigueros Pasión Rodríguez García	Baza	149	13	18024A01300149	907,32				Labor o Labradío seco
149	Bernardo Mirón Fernández	Baza	148	13	18024A01300148	10.731,76	34	625,00	1889,58	Labor o Labradío seco
150	Francisco Ruiz Lozano	Baza	147	13	18024A01300147	2.065,31				Labor o Labradío seco
151	Francisco Suárez Sánchez	Baza	146	13	18024A01300146	2.305,84				Labor o Labradío seco
152	Francisco Suárez Sánchez	Baza	145	13	18024A01300145	2.097,88				Labor o Labradío seco
153	María Elena Lozano Martínez	Baza	144	13	18024A01300144	3.281,42				Olivos seco
154	Benito José Cano Reche y 2 Hnos	Baza	143	13	18024A01300143	3.235,62	35	625,00	2148,01	Labor o Labradío seco

155	Ayuntamiento de Baza	Baza	9007	13	18024A01309007	579,11			7,99	Vía de comunicación de dominio público
156	Aurelia Cano Pérez	Baza	104	13	18024A01300104	175,96				Pastos
157	Aurelia Cano Pérez	Baza	142	13	18024A01300142	2.924,66				Labor o Labradío seco
158	Ayuntamiento de Baza	Baza	9002	12	18024A01209002	212,36				Olivos seco
159	Antonio Exposito López	Baza	292	12	18024A01200292	86,15				Labor o Labradío seco
160	Ascensión Cano Martínez	Baza	141	13	18024A01300141	175,34				Pastos
161	Juan Ramón Navarro Zúñiga	Baza	291	12	18024A01200291	1.941,71				Labor o Labradío seco
162	Ascensión Cano Martínez	Baza	105	13	18024A01300105	2.489,39				Labor o Labradío seco
163	EN INVESTIGACION	Baza	101	13	18024A01300101	239,53				Labor o Labradío seco
164	Isabel Martínez Fernández	Baza	290	12	18024A01200290	22,01				Pastos
165	Ayuntamiento de Baza	Baza	9001	12	18024A01209001	145,29			3,55	Vía de comunicación de dominio público
166	Isabel Martínez Fernández	Baza	100	13	18024A01300100	5.718,30	36	625,00	1754,45	Labor o Labradío seco / Pastos
167	Raymond Merricks Leslie Ann Merricks Eve Barton Peter George Webster	Baza	41	13	18024A01300041	4.363,06			656,36	Espartizal o atochar
168	Antonio Lorente Sánchez y Hnos	Baza	45	13	18024A01300045	328,23				Espartizal o atochar
169	Manuela López Sánchez Christian Valero López Antonia López Sánchez Eduardo López Sánchez Pedro José López Sánchez Miguel Angel López Sánchez Yolanda López Sánchez Elisabeth López Sánchez	Baza	46	13	18024A01300046	51,32				Espartizal o atochar
170	Raymond Merricks Eve Barton Peter George Webster	Baza	42	13	18024A01300042	253,48			309,14	Labor o Labradío seco
171	Antonio Yeste Bautista Antonio Burgos Gómez Dolores Yeste Bautista	Baza	44	13	18024A01300044	6.504,07	37	47,39	757,81	Labor o Labradío seco
172	José Felipe García García	Baza	43	13	18024A01300043	4.342,30	37	577,61	1252,04	Labor o Labradío seco / Espartizal o atochar
173	Enrique Corral Corral	Baza	49	13	18024A01300049	0,00			42,36	Olivos regadío
174	Raymond Merricks Leslie Ann Merricks Eve Barton Peter George Webster	Baza	263	13	18024A01300263	0,00			342,13	Labor o labradío regadío
175	Antonio Peña Martínez	Baza	23	13	18024A01300023	0,00			29,80	Labor o labradío regadío
176	José Antonio Gómez Prados	Baza	59	13	18024A01300059	4.644,59			102,25	Pastos

177	Club Motocross	Baza	30	13	18024A01300030	2.107,34		583,27	Pastos
178	Encarnación Sánchez Tovar	Baza	21	13	18024A01300021	0,00		181,50	Arboles de ribera
179	SABSA CAPITAL, S.L.U.	Baza	29	13	18024A01300029	2.828,07	38	625,00	Espartizal o atochar
180	Antonio Peña Martínez	Baza	26	13	18024A01300026	36,85			Olivos regadío
181	Purificación Herrera Brocal	Baza	27	13	18024A01300027	347,70			Olivos regadío
182	Francisco Coca Rodríguez	Baza	28	13	18024A01300028	50,86			Labor o labradío regadío
183	Encarnación Sánchez Tovar	Baza	22	13	18024A01300022	3.970,40	39	625,00	Arboles de ribera
184	Encarnación Sánchez Tovar	Baza	581	22	18024A02200581	3.247,80			Arboles de ribera
185	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Baza	9001	13	18024A01309001	533,18			Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
186	Junta de Andalucía	Baza	9101	900	18024A90009101	2.331,47			Vía de comunicación de dominio público
187	EN INVESTIGACION	Baza	870	21	18024A02100870	12,55			Olivos regadío
188	Antonio Francisco Campoy Ruiz	Baza	98	14	18024A01400098	2.287,07	40	216,75	Labor o labradío regadío / Pastos
189	Junta de Andalucía	Baza	9601	900	18024A90009601	2.396,03	40	408,25	Vía de comunicación de dominio público
190	Antonio Francisco Campoy Ruiz	Baza	139	14	18024A01400139	2.204,94			Labor o labradío regadío / Olivos regadío
191	José Francisco Campoy Lozano	Baza	99	14	18024A01400099	2.117,14		48,50	Almendo regadío / Olivos regadío
192	Cecilio Corral Rubio Maria de los Angeles Galera Arcas	Baza	102	14	18024A01400102	5.107,48	41	625,00	Labor o labradío regadío / Olivos regadío
193	Ayuntamiento de Baza	Baza	9005	14	18024A01409005	173,47		11,84	Vía de comunicación de dominio público
194	Cecilio Corral Rubio Maria de los Angeles Galera Arcas	Baza	141	14	18024A01400141	132,03			Víñedos regadío
195	Cecilio Corral Rubio Maria de los Angeles Galera Arcas	Baza	122	14	18024A01400122	23.541,96	42 / 43 / 44	1873,33	Labor o Labradío secoano
196	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	123	14	18024A01400123	10.394,09		1,67	Labor o Labradío secoano
197	Miguel Antonio Fernández Funes	Baza	71	14	18024A01400071	2.889,39			Labor o labradío regadío
198	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	70	14	18024A01400070	377,57			Labor o Labradío secoano
199	Ayuntamiento de Baza	Baza	9004	14	18024A01409004	181,52		3,85	Vía de comunicación de dominio público
200	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	89	15	18024A01500089	8.020,25	45	625,00	Pastos / Labor o Labradío secoano / Labor o labradío regadío
201	Ayuntamiento de Baza	Baza	9005	15	18024A01509005	218,56			Vía de comunicación de dominio público
202	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	88	15	18024A01500088	15.152,36	46	625,00	Pastos / Labor o labradío regadío / Olivos regadío / Labor o Labradío secoano
203	Josefa La Iglesia Yaguez	Baza	86	15	18024A01500086	8.062,48	47	543,05	Labor o labradío regadío / Pastos
204	Ayuntamiento de Baza	Baza	9004	15	18024A01509004	152,84		81,70	Vía de comunicación de dominio público
205	Miguel Antonio Fernández Funes	Baza	87	15	18024A01500087	0,00			Labor o labradío regadío / Pastos
206	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	18	15	18024A01500018	372,90		81,95	Pastos / Labor o labradío regadío
207	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	84	15	18024A01500084	4.391,51			Prados o praderas / Labor o labradío regadío / Pastos

208	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Baza	9204	900	18024A90009204	761,22			90,77	Hidrografía construida (embalse, canal...)/ Vía de comunicación de dominio público / Pinar maderable / Pastos
209	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	85	15	18024A01500085	1.949,17				Labor o Labradío secoano
210	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	21	15	18024A01500021	1.081,12	48	600,00	1710,26	Labor o labradío regadío
211	Aguas Navarro González, S.L.	Baza	22	15	18024A01500022	4.716,83		121,07	169,64	Prados o praderas
212	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	23	15	18024A01500023	4.909,71		25,00	260,18	Pastos
213	Aguas Navarro González, S.L.	Baza	25	15	18024A01500025	1.563,69			11,39	Labor o labradío regadío
214	Antonio Serrano Robles	Baza	26	15	18024A01500026	7.869,89		625,00	3486,51	Labor o labradío regadío
215	Emilio Castillo Román	Baza	27	15	18024A01500027	3.237,02		503,82	1645,47	Labor o labradío regadío
216	Junta de Andalucía	Baza	9001	15	18024A0150001	466,91				Labor o labradío regadío
217	Aguas Navarro González, S.L.	Baza	28	15	18024A01500028	2.565,56		1,70	6,00	Vía de comunicación de dominio público Prados o praderas
218	Aguas Navarro González, S.L.	Baza	105	16	18024A01600105	20,50				Prados o praderas
219	José Francisco La Iglesia Motos Matilde Dolores La Iglesia Motos	Baza	125	16	18024A01600125	156,02				Labor o labradío regadío
220	Miguel Antonio Fernández García Lucía Fernández García Jesús Fernández García	Baza	33	15	18024A01500033	0,00			426,79	Labor o labradío regadío
221	José Mesas Moreno	Baza	316	16	18024A01600316	175,05				Labor o labradío regadío / Improductivo
222	Juan Antonio Martínez Sánchez	Baza	106	16	18024A01600106	6.776,62				Olivos regadío
223	Antonio Serrano Castillo	Baza	90	16	18024A01600090	1.088,40	51	587,87	978,47	Labor o labradío regadío
224	María Pérez Serrano	Baza	91	16	18024A01600091	3.802,83		31,94	351,10	Labor o labradío regadío / Olivos regadío
225	José María Serrano Castillo	Baza	283	16	18024A01600283	2.367,01			349,78	Labor o labradío regadío / Edificaciones agrarias
226	Ayuntamiento de Baza	Baza	9005	16	18024A01609005	145,12				Vía de comunicación de dominio público
227	Pedro Serrano Rodríguez	Baza	281	16	18024A01600281	0,00		5,19	105,96	Labor o labradío regadío
228	Francisca Mesas Marín	Baza	304	16	18024A01600304	1.012,74				Labor o labradío regadío
229	José Mesas Moreno	Baza	32	16	18024A01600032	21,71				Labor o labradío regadío / Olivos regadío
230	Juan Simón Troyano	Baza	89	16	18024A01600089	3.152,03				Labor o labradío regadío
231	Ramón Mesas Moreno	Baza	322	16	18024A01600322	5.753,43	52	625,00	1980,82	Labor o labradío regadío / Olivos regadío
232	José Manuel Mesas Marín Encarnación Mesas Marín	Baza	305	16	18024A01600305	2.335,31				Labor o labradío regadío
233	Rafael Francisco La Iglesia Motos	Baza	31	16	18024A01600031	5.983,28				Pastos / Labor o labradío regadío
234	José Manuel Mesas Marín Encarnación Mesas Marín	Baza	306	16	18024A01600306	0,00			154,18	Labor o labradío regadío
235	Antonio Gallego Morcillo	Baza	290	16	18024A01600290	4.663,61				Labor o labradío regadío
236	Celina Raymond Rymenants Ludovic Diane Pierre Maria Van Doores	Baza	13	16	18024A01600013	0,00			260,89	Labor o labradío regadío
237	Antonio Mesas Moreno	Baza	323	16	18024A01600323	0,00			35,26	Labor o labradío regadío
238	José María Serrano Castillo	Baza	86	16	18024A01600086	0,00			154,19	Labor o labradío regadío / Labor o labradío regadío
239	Jesús Lafuente Martínez María Rosario Gallego Morcillo	Baza	330	16	18024A01600330	1.994,36			230,12	Almendo regadío
240	María Rosario Gallego Morcillo	Baza	298	16	18024A01600298	849,64	53	625,00	1945,72	Labor o labradío regadío
241	Manuel Pérez Martínez	Baza	11	16	18024A01600011	33,80	Pórtico Baza			Labor o labradío regadío

NÚMERO 6.616

NÚMERO 6.617

JUNTA DE ANDALUCÍA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA

*Modificación de estatutos del Sindicato de
Administración Pública de la CGT de Granada*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA.

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 09:07 horas del día 07/12/2021, ha sido depositada la modificación de los estatutos del SINDICATO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CGT DE GRANADA, siendo firmantes de la modificación aprobada en Asamblea General celebrada en fecha 14/10/2021: Dª Tamara Álvarez Valverde y D. José Murillo López.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Trabajadores y trabajadoras dependientes, vinculados o pertenecientes a cualquier ente del Sector Público o Administración Pública y a los Servicios Públicos que desarrollan, cualquiera que sea su relación contractual, en activo, desempleo, pensionistas o estudiantes.

Granada, 21 de diciembre de 2021.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA

*Constitución de asociación empresarial UDISGRAN,
Unión de Distribuidores de Granada*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 11:21 horas del día 18/11/2021, ha sido depositada la constitución de la asociación empresarial denominada UDISGRAN, UNIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GRANADA, siendo firmantes del certificado de la acta de constitución de fecha 28 de octubre de 2021: Dª María del Carmen Fornieles Cáceres, D. Isidro Javier Revelles García y D. Juan José Pereira Jiménez.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales y profesionales generales y comunes del empresariado al que representa.

Granada, 21 de diciembre de 2021.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 6.649

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Cobranza del primer periodo de 2022

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL PRIMER PERÍODO DE 2022

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde 1 de enero al 28 de febrero de 2022.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

Municipio

AGRÓN

AGRÓN

ALBUÑÁN

ALBUÑOL

ALBUÑOL

ALBUÑOL

Concepto, Periodo, Ejercicio

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2021

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021

AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021

TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2021

BASURA 4º.TRIMESTRE 2021

VADOS ANUAL 2022

ALHAMA DE GRANADA	VENTA AMBULANTE ANUAL 2021
ALHAMA DE GRANADA	VADOS ANUAL 2021
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
ALICÚN DE ORTEGA	AGUA 2ºTRIMESTRE 2021
ALICÚN DE ORTEGA	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2021
ALMEGÍJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2019
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2019
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
BENALÚA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
BENAMAUREL	MERCADILLOS ANUAL 2021
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
BÉRCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
BÉRCHULES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
CÁÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
CÁÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
CASTRIL	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2021
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO ANUAL 2021
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
CHAUCHINA	BASURA 4º.TRIMESTRE 2021
DARRO	BASURA 2ºTRIMESTRE 2021
DARRO	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
DIEZMA	BASURA ANUAL 2021
DÍLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
ESCÚZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
ESCÚZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
FREILA	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2021
FREILA	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2021
FREILA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
FUENTE VAQUEROS	BASURA 4º.TRIMESTRE 2021
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2021
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2021
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2021
GÚÉJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
HUÉTOR DE SANTILLÁN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2020
HUÉTOR DE SANTILLÁN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2020
HUÉTOR DE SANTILLÁN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2020
IZNALLOZ	CANALONES ANUAL 2021
IZNALLOZ	P.PUBLICO,COCHERAS ANUAL 2021

IZNALLOZ	VADOS ANUAL 2021
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
IZNALLOZ	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 2ºSEMESTRE 2021
IZNALLOZ	BASURA 2ºSEMESTRE 2021
JAYENA	ALCANTARILLADO Y TRANSITO ANUAL 2021
JUVILES	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
LANJARÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
LANJARÓN	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE JUNIO 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE JULIO 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE AGOSTO 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE SEPTIEMBRE 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE OCTUBRE 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE NOVIEMBRE 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE DICIEMBRE 2020
LOJA	VENTA AMBULANTE FEBRERO 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE MARZO 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE ABRIL 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE MAYO 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE JUNIO 2021
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. JULIO 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE JULIO 2021
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS JULIO 2021
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS JULIO 2021
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. AGOSTO 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE AGOSTO 2021
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS AGOSTO 2021
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS AGOSTO 2021
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. SEPTIEMBRE 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE SEPTIEMBRE 2021
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS SEPTIEMBRE 2021
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS SEPTIEMBRE 2021
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. OCTUBRE 2021
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
LOJA	VENTA AMBULANTE ENERO 2021
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
MALAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
MARCHAL	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2020
MARCHAL	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2020
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º.BIMESTRE 2020
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
MONTEFRÍO	BASURA ANUAL 2021
MONTEJÍCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
MONTEJÍCAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
MONTEJÍCAR	CANALONES ANUAL 2022
MONTEJÍCAR	COTOS DE CAZA ANUAL 2022
MONTEJÍCAR	ESCALERAS-PORTONES ANUAL 2022
MONTEJÍCAR	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA ANUAL 2022
MONTEJÍCAR	TRANCOS Y BARRANCOS ANUAL 2022
MONTEJÍCAR	TERRAZAS Y BALCONES ANUAL 2022
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
OGÍJARES	VADOS ANUAL 2021
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021

ÓRGIVA	MERCADILLOS 1ER.SEMESTRE 2021
ÓRGIVA	MERCADILLOS 2ºSEMESTRE 2021
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 4º.BIMESTRE 2021
VILLA DE OTURA	BASURA 4º.BIMESTRE 2021
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 5º.BIMESTRE 2021
VILLA DE OTURA	BASURA 5º.BIMESTRE 2021
PEDRO MARTÍNEZ	COTOS DE CAZA ANUAL 2020
PEDRO MARTÍNEZ	COTOS DE CAZA ANUAL 2021
PEDRO MARTÍNEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
PINOS PUENTE	BASURA 4º.TRIMESTRE 2020
PINOS PUENTE	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2021
POLÍCAR	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
PÓRTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2020
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2020
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º.BIMESTRE 2020
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
RUBITE	AGUA Y BASURA 4º.TRIMESTRE 2021
SALAR	VENTA AMBULANTE 2ºSEMESTRE 2020
SALAR	ANEXOS PLAZA KIOSCOS ANUAL 2021
SALAR	VADOS ANUAL 2021
SALAR	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2021
SALAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
SALAR	VENTA AMBULANTE 3ER.TRIMESTRE 2021
SALAR	VENTA AMBULANTE 1ER.SEMESTRE 2021
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
SANTA FE	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
SOPORTÚJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
SORVILÁN	CANALONES ANUAL 2021
SORVILÁN	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2021
SORVILÁN	VADOS ANUAL 2021
SORVILÁN	BASURA 4º.BIMESTRE 2021
SORVILÁN	BASURA 5º.BIMESTRE 2021
TURÓN	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
UGÍJAR	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2020
UGÍJAR	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2021
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2021
ZAFARRAYA	BASURA 2ºTRIMESTRE 2021
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
ZAFARRAYA	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
ZÚJAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS 1ER.TRIMESTRE 2022
CDA. REG. PÓRTUGOS	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
CDA. REG. ATALBÉITAR	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
CDA. REG. BUSQUÍSTAR	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
CDA. REG. FERREIROLA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
JÁTAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
DEHESAS VIEJAS	VADOS ANUAL 2021
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
CDA. REG. ALMAZARUCA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
CDA. REG. ACEQUIA DE ALMUHALA AL	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2021
CDA. REG. DE BENALÚA DE LAS VILLAS	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2018
CDA. REG. DE BENALÚA DE LAS VILLAS	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021
CDA. REG. DE BENALÚA DE LAS VILLAS	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS NOVIEMBRE 2021
CDA. REG. DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2021

VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS ANUAL 2021
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
FORNES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
FORNES	CANALONES ANUAL 2022
VALDERRUBIO	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2021
VALDERRUBIO	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2021
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
GUÁJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2021
VALLE DEL ZALABÍ	BASURA 2ºSEMESTRE 2021
VEGAS DEL GENIL	VADOS ANUAL 2021
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2021
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2021

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario: Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR o Bidi impreso en el recibo.

Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.

En cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- CAJA RURAL DE GRANADA.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- BANCO DE SANTANDER.
- CATALUNYA BANK.
- CAJA SUR.
- UNICAJA.
- BANCO DE SABADELL.
- CAJAMAR.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos-dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. AV. Prieto Moreno, s/n.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de diciembre de 2021.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 6.674

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Bases ordenanza servicios generales reprografía con discapacidad. Personal laboral***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2021, se ha adoptado el acuerdo de aprobación de Bases de Ordenanza Servicios Generales Reprografía, con discapacidad, siendo esta la siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE ORDENANZA SERVICIOS GENERALES REPROGRAFÍA DISCAPACIDAD/OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de 1 plaza de personal laboral fijo de ORDENANZA SERVICIOS GENERALES REPROGRAFÍA DISCAPACIDAD/OPOSICIÓN LIBRE, grupo C2, vacante en la plantilla de PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 39, de fecha 26 de febrero de 2021, Dotada con el Sueldo, Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T., y la organización del servicio al que se adscriba.

Número de Vacantes: 1

Grupo: C2

Complemento de Destino 18, Complemento Específico 4.

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente,

(Deberá acreditarse la equivalencia).

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de

Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título

- Poseer una diversidad funcional igual o superior al 33%, y que permita el desempeño de las tareas propias de la plaza.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Haber satisfecho los derechos de examen.

Todo ello referido siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponde a esta plaza, y que según Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albolote son los que siguen: GRUPO C2, 10 euros.

CUARTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Las solicitudes de admisión deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.

- Fotocopia título Graduado Escolar

- Fotocopia certificado diversidad funcional igual o superior al 33%.

- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente. En ella se hará constar que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General del mismo en horas

de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicha convocatoria será objeto de publicación en los medios de comunicación locales y se publicará igualmente en los tabloneros del Ayuntamiento y en su página web y sede electrónica.

Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 10 euros, según ordenanza municipal, a ingresar en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el B.O.P., tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote así como en su sede electrónica, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diez días para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la resolución en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde-Presidente por la que aprueba la Lista definitiva, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de edicto en el B.O.P, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albolote, así como en su sede electrónica y en la página web. En ella se hará público el lugar y fecha de realización del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albolote con veinticuatro horas, mínimo, de antelación.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición

del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición postestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales, y sus respectivos suplentes.

Presidente/a titular: Concepción Muñoz Sánchez

Suplente: Mónica García Garrido

Secretario/a titular (con voz y voto): Francisco Manuel Jiménez Rodríguez

Suplente: Antonio Jiménez Serrano

Vocal titular: Abel Ricardo Gijón Gómez

Suplente: Ángel Hervás Torres

Vocal titular: Rafael Ruiz Hueso

Suplente: Antonio Luis Romera Martín

Vocal titular: Concepción Cenarro Montoro

Suplente: María Elena García Bonilla

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y

para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho

SÉPTIMA.- LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados para el primer ejercicio en llamamiento único, y para el segundo ejercicio se comenzará por la letra V, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página web.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios: Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada. Se pondrán 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las respuestas erróneas no restan.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Prueba de carácter práctico consistente en realizar uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el temario específico del Anexo. A decidir por el Tribunal, y con duración máxima de 1 hora.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en cada una de los ejercicios, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados comenzando por el primer apellido que comience con la letra V, siendo ex-

cluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el segundo. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica por escrito, cuya duración será como máximo de una hora, de la parte específica del temario.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal así como en la página web del Ayuntamiento de Albolote.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para su contratación como personal laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso 1. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Ge-

neral del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- Organización territorial de Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

4.- El Régimen Local Español. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones. El Pleno. Atribuciones. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.

5.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.

6.- El presupuesto Municipal: tramitación y aprobación.

7.- Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Obligatoriedad de términos y plazos. Computo de plazos. El derecho y el deber a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

8.- Notificaciones según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Condiciones generales para la práctica de la notificación, práctica de la notificación en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa.

PARTE ESPECÍFICA

9.- La emisión de documentos por las Administraciones Públicas, Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Pública.

10.- Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

11.- La digitalización de documentos y su tratamiento.

12.- La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público, en especial la atención telefónica. El deber del sigilo profesional.

13.- Los documentos en la Administración: recogida y reparto. El correo. Nociones de archivo y almacenamiento.

14.- Control de acceso, identificación, información, atención y recepción del personal visitante.

15.- Mantenimiento básico y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales. Materiales a utilizar.

16.- Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido y megafonía.

17.- Reprografía: Máquinas de reproducción y copiado. Multicopistas. Encuadernadoras.

18.- Máquinas y elementos de oficina.

19.- Tareas de oficina: ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado.

20.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

Albolote, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.658

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 829 de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica mediante concurso-oposición y turno libre de este Ayuntamiento y se designo el Tribunal Calificador, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica (OEP 2020).

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/07/2021, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>ORDEN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
1	MARÍA DE LAS MERCEDES	PÉREZ SANTOS	***4114**
2	MARÍA MERCEDES	LÓPEZ GARCÍA	***1537**
3	MARÍA VICTORIA	CUERVA SELLES	***6158**

4	MARITA	ORTEGA GARCÍA	***7308**
5	MARÍA JOSÉ	GÁLVEZ GALLARDO	***5248**
6	MIGUEL ÁNGEL	ESPEJO GONZÁLEZ	***5421**
7	SERGIO	GARCÍA AGUDO	***5131**
8	VICTORIA	LÓPEZ AGUILERA	***2758**
9	YOLANDA	GARCÍA VICTORIA	***2978**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA
1	MARÍA DEL CARMEN	BEAS BEAS	***9362**	1

Causas de exclusión:

1. Importe ingresado inferior tasa examen

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Tribunal titular:

Miembro	Identidad
Presidente	Roberto Navarro Corral
Vocal	Estefanía Contreras Salmerón
Vocal	Paola García Hermoso
Vocal	Judith Molina Nieves
Vocal	Fernando García García
Secretaría	C. Inmaculada Rodríguez Fernández

Tribunal suplente:

Miembro	Identidad
Presidente	Yolanda Martínez Guerrero
Vocal	Álvaro Cortés Moreno
Vocal	Sergio Peralta Cuadros
Vocal	Antonio Peralta Cuadros
Vocal	Gonzalo Mochón González
Secretaría	Inmaculada Morales Moya

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Alhendín, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.693

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General para 2022

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 16 de diciembre, aprobó inicialmente

el Presupuesto General de la Entidad para 2022, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante cuyo periodo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no producirse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alfacar, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.701

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 65/2021

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, la modificación de crédito nº 65 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe total de 4.000.000,00, habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo

Por lo que en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen de la modificación por capítulos.

El resumen por capítulos, a los efectos del art. 169.3 es el siguiente:

- Capítulo VI del Presupuesto de Gastos: Inversiones Reales

Créditos iniciales: 4.145.000,00 euros

Altas o aumentos: 4.000.000,00 euros

Total Presupuesto: 8.145.000,00 euros

- Capítulo VIII del Presupuesto de Ingresos: Activos Financieros

Previsiones iniciales: 17.616,66 euros

Altas o aumentos: 4.000.000,00 euros

Total Presupuesto: 4.017.616,66 euros

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2022*

EDICTO

El Ayuntamiento de Alquife en sesión plenaria celebrada en fecha 10 de noviembre de 2021, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2022, con un importe global de 798.724,33 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de secretaría municipal, publicándose anuncio en el boletín oficial de la provincia número 224 de fecha veintitrés de noviembre de 2021.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones contra la aprobación del mismo. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, junto a sus bases de ejecución y la plantilla de personal que se publica a modo de resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO 2021

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A1	OPERACIONES CORRIENTES	698.069,12
1	Gastos del Personal	328.474,02
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	309.614,12
3	Gastos financieros	2.063,96
4	Transferencias corrientes	57.917,02
5	Fondo de contingencia	0,00
A2	OPERACIONES DE CAPITAL	74.074,57
6	Inversiones reales	68.438,83
7	Transferencias de capital	5.635,74
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	26.580,64
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	26.580,64
	TOTAL GASTOS	798.724,33

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	750.156,45
1	Impuestos directos	148.375,95
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	88.790,00
4	Transferencias corrientes	462.073,32
5	Ingresos patrimoniales	46.917,18
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	48.567,88
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	48.567,88
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	798.724,33

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 7/1985 de 2 de abril, se hace público el anexo relativo a plantilla de personal para el ejercicio 2021 y que aparece dotada en el presupuesto de la corporación.

ANEXO DE PERSONAL

PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2022

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- FUNCIONARIOS

<u>DENOM.</u>	<u>Nº PL.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>FORMA PROVIS.</u>
<u>ESCALA-SUBESC.</u>				
SECRETARIA-INTERVENCIÓN				
HABILITACIÓN NACIONAL	1	A.1	22	R. Decreto 1732/94
Auxiliar Administrativo Servicios generales	1	C1	9	VACANTE
TOTAL FUNCIONARIOS	2			

2.- PERSONAL LABORAL

<u>IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA</u>	<u>ESCALA-SUBESCALA</u>	<u>Nº P.L.</u>	<u>G.C.</u>	<u>TIPO% JORNADA</u>
Auxiliar Administrativo	Adm. Gral.: Serv. Admin.	1	07	T.P. -75%
Limpiadora Edificios		1	10	T.P.-62,50%
Socorrista		1	10	J.C.
Portero Piscina		1	10	J.C.
Otro Personal		1	04	T.P-25,00%
Peón Servicios Múltiples		1	08	J.C.

3.- OTRO PERSONAL LABORAL

Asistente Ayuda Domicilio	8			Subvencionada Diput./Ayunt.
Monitor Guadalinfo	1	T.P.- 50,00%		Subvencionada Diput./J.A/Ayunt.

4. PERSONAL EVENTUAL.

Concejal Liberado.	Jornada 50%.			Libre designación
--------------------	--------------	--	--	-------------------

DETALLE EXPLICATIVO DE PLANTILLA DE PERSONAL.

Durante el ejercicio 2022, se contempla la plaza funcionario en las funciones administrativas, sucediéndose el canje entre plaza de personal laboral en la categoría de auxiliar administrativo, servicios generales.

De igual forma se mantiene en la plantilla de personal un concejal liberado en media jornada, en las mismas condiciones y la misma asignación económica que el ejercicio pasado.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alquife, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 6.699

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 08/2021

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos
 171 609.01 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general - Parques 29.000,00 euros
 450 21000 Reparaciones, infraestructura 12.000,00 euros
 450 619 Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. 40.000,00 euros
 TOTAL: 81.000,00 euros

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos
 870 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 81.000,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beas de Guadix, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 6.606

AYUNTAMIENTO BEAS DE GUADIX (Granada)*Padrones de agua y basura, 4º trimestre de 2021*

EDICTO

Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía, núm. 100 de fecha 21 de diciembre de 2021, se han aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al cuarto trimestre 2021 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 10/8 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Beas de Guadix, 21 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 6.620

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Padrón de vados año 2021*

EDICTO

Dª Mª del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 517/2021 de fecha 16/11/2021 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de vados 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Caniles, 22 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mª del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.619

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación de la cuenta general de 2020*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Caniles, 17 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mª del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.692

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Oferta de Empleo Público, personal laboral temporal*

EDICTO

Dª Marina Martín Jiménez, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Chauchina en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo en el marco de sus competencias, el cual se hace público en el tablón edictal de este ayuntamiento de Chauchina, y en el BOP de la provincia de Granada:

Asunto: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CHAUCHINA EN 2021 (Expediente 1306-2021), dimanante de Oferta excepcional de empleo público Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe propuesta de Secretaria efectuado a la Junta de Gobierno Local de esta entidad, y visto el informe de Recursos Humanos de 21-12-2021 y los informes de Intervención y de Secretaría de fecha de 22-12 de 2021, la Junta de Gobierno local del ayuntamiento de Chauchina adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2021, para estabilización de empleo temporal de acuerdo con tercer proceso extraordinario, recogido el Real Decreto ley14/2021, de 6 de junio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, art. 2, en relación con lo dispuesto en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y de las previsiones de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que, con carácter excepcional, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar los procesos de estabilización de empleo temporal.

El proceso de estabilización derivado de la presente oferta de empleo público deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de aprobación de la oferta de empleo público del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL AL QUE LE ES DE APLICACIÓN:

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar Administrativo
Total plazas: 3 plazas a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar Administrativo
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial 25 h/sem.:
66,66% Jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional III
Categoría profesional: Auxiliar Administrativo
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 2 plazas a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 35 h/s:
93,33% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 35 h/sem. y
15 minutos: 93,33% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 37 h/sem.:
98,66% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 34 horas se-
manales y 55 minutos: 92,13% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 33 horas se-
manales y treinta minutos: 88,80% Jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 37 h/ sem.:
98,66% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 37 h/sem.:
98,66% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 37 h/sem.:
98,66% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 36 horas se-
manales y treinta minutos:96,80% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 33 horas se-
manales y cincuenta minutos: 89,33% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Ayuda a domicilio
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 37 h/sem.:
98,66% jornada laboral.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Auxiliar de Clínica
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional V
Categoría profesional: Conserje
Total plazas: 3 plazas a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Trabajador Social
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Arquitecto Técnico, o gra-
duado en edificación.
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional V
Categoría profesional: Limpiadora
Total plazas: 4 plazas a tiempo completo.

Personal Laboral:
Personal asimilado a Grupo Profesional V
Categoría profesional: Limpiadora
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial 30 h/sem.: 80%
jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Educadoras de escuela infantil
Total plazas: 5 plazas a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Educadoras de escuela infantil
Total plazas: 2 plazas a tiempo parcial 27 h/ sem.: 72% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Educadora de ludoteca trébole
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial 15 h/ sem.: 40% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Educadora de ludoteca Romilla
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial 6 h/ sem.: 16% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Dinamizadora centro Guadalinfo
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II
Categoría profesional: Bibliotecaria
Total plazas: 1 plaza a tiempo parcial de 30 h/ sem.: 80% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional III
Categoría profesional: Técnico de Cultura.
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional III
Categoría profesional: Maestro jardinero.
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional V
Categoría profesional: Peón Jardinero.
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional III
Categoría profesional: Oficial Primera electricista
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional III
Categoría profesional: Oficial Primera Construcción.
Total plazas: 1 plaza a tiempo completo.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Monitor de Comedor
Total plazas: 1 Fijo discontinuo, a tiempo parcial 15 h/ sem.: 40% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Monitor de Comedor
Total plazas: 1 Fijo discontinuo, a tiempo parcial 10 h/ sem.: 26,66% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional IV
Categoría profesional: Monitor de Tenis
Total plazas: 2 plazas Fijo discontinuo a tiempo parcial de 25 h/sem.: 66,66% jornada laboral.

Personal Laboral:

Personal asimilado a Grupo Profesional II

Categoría profesional: Profesora escuela de adultos
Total plazas: 1 plaza Fijo discontinuo a tiempo parcial de 7 h/sem.: 18,66% jornada laboral.

SEGUNDO.- La publicación de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluida en la presente oferta de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Como consecuencia de la aprobación de la presente oferta de empleo público deberán tramitarse las oportunas adaptaciones de la plantilla en su caso, y relación temporal de trabajadores del Ayuntamiento de Chauchina por lo que se refiere tanto a la inclusión de las nuevas vacantes de personal funcionario de carrera de la Subescala Administrativa y auxiliar administrativo como a la correlativa declaración a extinguir de las vacantes de plantilla y en su caso crear la RPT de personal laboral Auxiliar administrativo y demás categorías, sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos. Igualmente, en relación a la inclusión de las plazas de plantilla de personal laboral, en sus diferentes grupos profesionales, igualmente sin perjuicio de los citados derechos.

CUARTO.- De la resolución del proceso de estabilización derivado de la presente oferta de empleo público no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos. A tal efecto, la plaza incluida en la presente oferta de empleo público estará dotada presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento del personal laboral y, o, del/de la funcionario/a de carrera, y o, que pudiera derivarse del proceso convocado para la cobertura de dicha plaza, desdotándose en su caso presupuestariamente de forma correlativa la plaza estructural de personal laboral cuya prolongada situación de vacancia y desempeño por personal con vinculación temporal motiva el proceso de estabilización objeto de la presente oferta, sin perjuicio del régimen legalmente aplicable a la situación laboral del titular de la misma.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de esta entidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.626

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA*Aprobación definitiva transferencia de crédito
1/2021/1TC***EDICTO**

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, adoptado en fecha 9/11/2021 sobre transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplic. pres. / Denominación / Importe

24 62204 / Materiales PFEA / 18.500,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplic. pres. / Denominación / Importe

342076100 / Campo de fútbol / -18.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Domingo Pérez de Granada, 21 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 6.686

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Oferta de Empleo Público extraordinaria para
estabilización de empleo temporal***EDICTO**

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021 para la estabilización del empleo temporal, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de

medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluye las siguientes plazas:

A) Personal funcionario

Escala Administración General

Plazas / Grupo / Subescala/Denominación

1 / C2 / Auxiliar/Auxiliar Administrativo / (TC*)

1 / C2 / Auxiliar/Auxiliar Administrativo / (TP*)

Escala Administración Especial

Plazas / Grupo / Subescala/Denominación

1 / A2 / Técnica/ Arquitecto Técnico / (TP*)

1 / A2 / Técnica/ Técnico de Medio Ambiente / (TP*)

B) Personal laboral

Plazas / Categoría/Denominación / Grupo

1 / Operario de mantenimiento / 4 / (T/P*)

1 / Oficial 1ª de mantenimiento / 3 / (TP*)

1 / Monitora Guadalinfo / 2 / (T/P*)

* TC: Tiempo completo

* TP: Tiempo parcial

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Fonelas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fonelas, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 6.700

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto 2022***EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021, el

acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos asciende a 3.897.982,05 euros y cuyo Estado de Ingresos a la cantidad de 3.897.982,05 euros, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.558

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expediente: 6642/2021. Cambio de sistema dentro del Sector AR-4.07 Lancha del Genil

EDICTO

Información pública para alegaciones al cambio de sistema dentro del Sector AR-4.07 Lancha del Genil.

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 3 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local ha dictado Acuerdo núm. 1.364, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones a la Liquidación del Sistema de Cooperación y de Convenio Urbanístico de gestión del AR. 4.07 "Lancha del Genil".

"Visto expediente núm. 6.642/2021 de Urbanismo relativo al inicio de los procedimientos de liquidación del sistema de cooperación y de convenio urbanístico de gestión del área de reforma AR. 4.07 "Lancha del Genil" con SAREB.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan Especial en desarrollo del Área de Reforma 4.07 "Lancha del Genil" del PGOU de Granada fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2006 (expte. 2400/2004). Dicho documento establecía como sistema de actuación para la gestión y la justa equidistribución de beneficios y cargas el de cooperación.

II.- Posteriormente, mediante acuerdo de Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo de 12 de abril de 2006 se aprobó el inicio del dicho sistema, aprobándose inicial-

mente el proyecto de reparcelación. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2006 se aprobó definitivamente el citado proyecto, publicándose en el BOP núm. 167 de 1 de septiembre de 2006, causando su debida inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Granada el 13 de diciembre de 2006.

III.- El proyecto de urbanización (expte. 6439/2006), se aprobó definitivamente el 25 de octubre de 2006 mediante acuerdo de Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, publicado en el BOP núm. 221 de 21 de noviembre de 2006.

IV.- La gestión del Área de Reforma fue llevada a cabo por EMUVYSSA, Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., en su condición de sociedad urbanística municipal que colaboraba con el Excmo. Ayuntamiento de Granada en el desarrollo y ejecución del Plan Especial A.R. 4.07 "Lancha del Genil", en virtud de Encomienda de Gestión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de julio de 2002.

V.- La Empresa Municipal, actuando en la condición antes indicada, requirió el pago al en su día único titular del ámbito, "Alfa Granada Proyectos Inmobiliarios, S.L." de dos derramas por determinados importes adelantados en su día por EMUVYSSA y que deben considerarse "gastos de urbanización".

A las derramas giradas, el titular único del ámbito señaló su imposibilidad para asumir la inversión requerida como consecuencia de "... no recibir apoyo alguno por parte de las entidades de crédito y la caída en picado de sus ingresos inmobiliarios, afectados por la situación de crisis que atraviesa el sector en concreto y la economía en general". Esto supuso la paralización de las actuaciones en el citado ámbito, entre otras, la ejecución material de las obras de urbanización.

VI.- El 9 de enero de 2017 se recibió en esta Subdirección comunicación de la Tesorería del Área de Economía y Hacienda (expte. 324/2016) en la que se relacionan deudas recabadas con este Ayuntamiento por, entre otros, el titular del A.R. 4.07 "Lancha del Genil", todo ello al amparo del acuerdo de cesión global de activos y pasivos de EMUVYSSA al Ayuntamiento.

Por parte de esta Subdirección se procedió a recabar información actualizada de la estructura de propiedad del ámbito. De esta forma se verificó la transmisión de la totalidad de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, quedando de la siguiente manera:

PARCELA / TITULAR / CUOTA% s/CLP

RUAL 01-1 / SAREB / 63,96%

RUAL 01-2 / SAREB / 9,60%

RUAL 02-1 / SAREB / 27,01%

RUAL / 01-3 / BANCO MARE NOSTRUM, S.A. / 0%(*)

(*) Resultante por procedencia de la cesión del 10% libre de cargas de urbanización.

Atendiendo a los nuevos titulares, por acuerdo núm. 1017 de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2017, se requirió a SAREB para el pago de los gastos de urbanización asumidos y adelantados en su día por EMUVYSSA/Ayuntamiento de Granada, cuya cantidad ascendía a 87.091,76 euros. Tras la desestimación del

recurso de reposición presentado por SAREB, ésta última procedió, el 27 de diciembre de 2017 al pago de los gastos señalados.

VII.- No ha sido hasta fechas recientes cuando el propietario mayoritario ha mostrado su interés en el impulso del Área de Reforma. Así, obra en el presente expediente diligencia de 14 de mayo de 2021 en la que consta la entrega a la representante de SAREB de los proyectos de reparcelación y de urbanización descritos en los antecedentes II y III respectivamente, todo ello atendiendo la petición de la citada sociedad de activos de 20 de abril de 2021.

VIII.- El 5 de noviembre de 2021, don Matías Miguel García Frasquet, actuando como mandatario de Altamira Asset Management, S.A., (A.M.M.) quien a su vez actúa como representante de la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." (SAREB), ha presentado instancia en la que solicita el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación. Acompaña a la solicitud:

1. Los poderes acreditativos de la representación de A.M.M. y S.A.R.E.B.
2. Borrador de convenio para el cambio de sistema.
3. Notas simples de las fincas titularidad de SAREB en el Área de Reforma.

A los antecedentes antes relatados, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Tal y como se ha señalado en el Antecedente I, el Área de Reforma 4.07 "Lancha del Genil" se está desarrollando y ejecutando por el sistema de cooperación.

Segundo.- La solicitud de 5 de noviembre de 2021, relativa al cambio de sistema de cooperación a compensación y fijación de bases, está suscrita, conforme al cuadro que se acompaña en la propuesta de convenio, por el propietario del 91,19% del aprovechamiento lucrativo del sector y el 100% de las cuotas que por gastos de urbanización corresponde al área. Las cuotas se han calculado teniendo en cuenta el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito.

Dicho titular cuenta con la debida capacidad para formular la petición, tal y como señalan los arts. 5, 108 y 130 de la LOUA y art. 155 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU). Este último establece que el sistema de actuación podrá ser sustituido, de oficio o a petición de los interesados.

El art. 108.1, en su último párrafo, establece que la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión.

La elección y el establecimiento del sistema de actuación queda regulado en el art. 108 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Establece que las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a una serie de parámetros. Así pues, la elección del sistema se hará por la Administración actuante y de forma motivada. Los crite-

rios que deben sustentar la elección quedan previstos en dicho artículo, y deben responder a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución.

En igual sentido se pronuncia el art. 153 del RGU, al establecer que "Al determinarse el sistema de actuación para cada uno de los polígonos o unidades de actuación se deberá justificar su viabilidad en función de las necesidades, medios económico-financieros con que cuenta la Administración, colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran en cada polígono."

Como se ha dicho, la resolución de la Administración, si bien queda en la esfera discrecional de ésta, deberá ser motivada. Es de aplicación el art. 35.1.i. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa."

Los criterios que sustentan el cambio de sistema propuesto son:

Capacidad de gestión y medios económicos-financieros con los que cuenta la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución:

Según la estructura de propiedad que aparece en el borrador de convenio a aprobar, la solicitud de cambio de sistema está suscrita por el 91,19 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito que se corresponde con el 100 % de los gastos de urbanización del área. Es decir, que ostentan la mayoría del aprovechamiento del ámbito. Esta mayoría les habilita para realizar la presente solicitud (art. 108 LOUA y 155 RGU).

La capacidad financiera y la solvencia económica de la iniciativa privada que propone el cambio de sistema a compensación, quedaría garantizada con lo propuesto en el convenio que se pretende aprobar. Así, los propietarios que suscriban la propuesta de convenio que avalaría el procedimiento de cambio de sistema y fijación de sus bases, se comprometen a presentar una garantía, tal y como exige el art. 130.2 de la LOUA, del 7% de los gastos de urbanización previstos en la cuenta de liquidación provisional incluida en el proyecto de reparcelación.

Gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada.

La iniciativa privada debe contar con el impulso del Ayuntamiento. Este principio queda recogido en el art. 5.2 de la LOUA, al establecer que las administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada.

El facilitar dicho impulso no significa que la administración actuante quede relegada a la inactividad dentro de la ejecución del ámbito, ya que, como establece el art. 85 de la LOUA, "corresponde a las Administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la dirección, inspección y control de toda la actividad de ejecución del planeamiento, con participación, en los términos de esta Ley, de los particulares."

Tercero.- Propone el titular mayoritario del AR 4.07 que ha suscrito la solicitud de cambio de sistema a compensación, el articular el procedimiento mediante la suscripción de un convenio, al amparo de lo previsto en los arts. 30 y 95.2.2º de la LOUA. A tal efecto aportan borrador de convenio de gestión. Como señala el art. 95 de la LOUA, tiene por finalidad (i) la elección o sustitución del sistema de ejecución a compensación, (ii) la fijación de sus bases y (iii) cómo continuar con las obras de urbanización, previa adecuación de su documento técnico. Analizado el contenido del mismo hay que realizar las siguientes apreciaciones:

* En el "Intervienen" relativo a la propiedad se deberá incluir los datos de representación del firmante, indicándose que el documento público habilitante para la firma está a la vista del Secretario Municipal, quien lo juzga suficiente y bastante.

* Exponen VI: Aclarar la aseveración de que los dos propietarios del área tienen la intención de desarrollar el sector mediante la figura de propietario único, si bien la solicitud sólo está suscrita por SAREB.

* Exponen IX: Al haberse iniciado en su día las obras de urbanización, procede el "re-inicio" o "continuación" de las obras de urbanización.

* Cláusula Primera "Objeto": Aportar documento de autorización y aquiescencia del otro propietario del área.

* Cláusula Segunda "Compromisos":

* "de los propietarios":

4. A los efectos de optimizar los plazos y teniendo en cuenta que el convenio a suscribir también puede fijar las bases de actuación conforme al art. 138 de la LOUA.

5. Aportación, con carácter previo a la aprobación definitiva del convenio, de la garantía exigida en el art. 130 de la LOUA. La garantía equivaldrá al 7% de los gastos previstos para el área, tomando como base el importe incluido en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

* "del Ayuntamiento":

6. Se eliminarán los plazos previstos en la cláusula 3.2, sustituyendo por el compromiso municipal de impulsar y tramitar con la mayor agilidad el expediente (art. 30.2.1º de la LOUA).

7. Incluir la liquidación operada en el sistema de cooperación, y que se corresponde con lo indicado en el expositivo VI de la presente propuesta.

* Cláusula Cuarta "contratación obras de urbanización": Al tratarse de un suelo urbano no consolidado las obras se ejecutaran en su totalidad, ya que, conforme a los arts.51 y 53 y ss de la LOUA no necesita conexión a redes generales.

* Cláusula Séptima: "Transmisión de la Propiedad": Al desarrollarse el ámbito por la modalidad del art. 138 de la LOUA (convenio propietario único), se deberá dejar salvado el supuesto de transmisión de parcelas con cargas de urbanización durante el proceso de urbanización y previo a la liquidación del sistema (obligatoriedad de incluir cláusula en documentos de transmisión, giro de derramas, transmisión libre de cargas de urbanización,...), todo ello a los efectos de elaborar unas mínimas Bases (arts. 95.2.2º y 138 de la LOUA).

Además de las modificaciones antes señaladas, se deberá incluir lo siguiente:

8. Incluir una cláusula con remisión expresa a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cambio de sistema a compensación, indicando la totalidad de las fincas registrales afectadas.

9. Aportar solvencia técnica y financiera del/los solicitante/s (art. 130.2.D) de la LOUA).

Lo anteriormente expuesto deberá de incluirse en el texto del convenio a aprobar definitivamente.

Cuarto.- El contenido mínimo que debe cumplir el convenio queda establecido en la regla 4ª del art. 30.2 y en la regla 3ª del art. 95.2 de la LOUA. El acuerdo de aprobación del convenio deberá:

Identificar a los otorgantes:

Excmo. Ayuntamiento de Granada y la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima".

Señalará su ámbito (situación y emplazamiento):

Área de Reforma 4.07 "Lancha del Genil" del PGOU de Granada.

Señalar su objeto.

Modificación del sistema de actuación del sector sustituyendo el de cooperación a compensación.

Señalar su plazo de vigencia.

Hasta la conclusión de los fines previstos en el planeamiento con la recepción de las obras de urbanización del ámbito y la liquidación del sistema.

En cuanto al procedimiento, ambos artículos (30 y 95 de la LOUA) remiten al art. 41.3. del mismo texto legal. El procedimiento al que se sujetará el convenio es el siguiente:

* Acuerdo de sometimiento del Convenio Urbanístico al trámite de Información Pública por plazo de 20 DÍAS, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en prensa local.

* Transcurridos los plazos de alegaciones, la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter definitivo el Convenio, con las modificaciones a que diesen lugar la aceptación de alegaciones, en su caso, formuladas y las modificaciones mencionadas anteriormente.

* Aprobado el Convenio Urbanístico, inscribirlo, tras su firma, en el Registro público de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo junto al texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Remisión una vez firmado, para su publicación, al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Conforme al art. 3.3.d)7ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, copia del convenio se deberá remitir a Secretaría General, a los efectos de prestar el preceptivo asesoramiento legal.

De conformidad a la normativa antes señalada, y teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento de aprobación del convenio corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal de Urbanismo y Obra Pública. La de terminación del procedimiento corres-

ponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL, así a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Iniciar el procedimiento de liquidación del sistema de cooperación del A.R. 4.07 "Lancha del Genil", en los términos advertidos en el cuerpo del presente.

Segundo: Iniciar el procedimiento para la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión presentado el 5 de noviembre de 2021, para el establecimiento de las condiciones de cambio de sistema y la fijación de sus bases, todo ello en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero: Someter el Convenio Urbanístico de gestión, al trámite de Información Pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local.

Cuarto: Identificar a los otorgantes: El Excmo. Ayuntamiento de Granada y la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima".

Quinto: Definir el Ámbito de aplicación del Convenio: A.R. 4.07 "Lancha del Genil" del PGOU de Granada.

Sexto: Consiste el objeto del Convenio, en la modificación del sistema de actuación del sector pasando de cooperación a compensación y la fijación de sus bases de actuación.

Séptimo: Definir el plazo de vigencia hasta la conclusión de los fines previstos en el planeamiento con la recepción de las obras de urbanización del ámbito y la liquidación del sistema.

Octavo: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán, nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2021.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 6622/2020 Proyecto de reparcelación Cuartel de Mondragones

EDICTO

Información pública para alegaciones al proyecto de reparcelación en ejecución de innovación del PERI "terrenos de defensa - A.R. 7.02 Cuartel de Mondragones"

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 16 de diciembre de 2021, he dictado Decreto, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones al proyecto de reparcelación en ejecución de innovación del PERI "terrenos de defensa - A.R. 7.02 Cuartel de Mondragones", y que literalmente dice:

"Examinado el expediente para proyecto de reparcelación en ejecución de innovación del PERI "terrenos de defensa - A.R. 7.02 Cuartel de Mondragones", y aceptando el informe-propuesta formulado por el Técnico Urbanista adscrito a la Subdirección de Gestión, que cuenta con el VºBº y el Conforme de la Subdirectora de Gestión y de la Directora General de Urbanismo respectivamente, y que literalmente señala:

I.- El 27 de mayo de 2020, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) solicitó que se iniciará expediente para la aprobación de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución señalada en el encabezado del presente.

El 9 de junio de 2020, el Sr. Concejal de Urbanismo resolvió solicitar al Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Granada la expedición de las certificaciones de dominio y cargas de las fincas registrales incluidas en el art. 7.02 "Cuartel de Mondragones", procediendo a la anotación al margen de todas las fincas del inicio del expediente reparcelatorio.

II.- El 5 de octubre de 2020, AVRA presenta por sede electrónica del Ayuntamiento de Granada documento del proyecto de reparcelación a los efectos de que el mismo sea aprobado por este Ayuntamiento.

El 13 de octubre de 2020, AVRA vuelve a aportar documento reparcelatorio, al que esta vez acompaña las certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad.

III.- El documento fue analizado por los Servicios Técnicos Municipales, dando lugar a decreto del Sr. Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas de 25 de noviembre de 2020, en el que se requería a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que, atendiendo a los fundamentos advertidos en dicha resolución, presentara un nuevo texto que recogiera y/o justificara lo señalado, todo ello con carácter previo al inicio de su tramitación.

El 7 de mayo de 2021, AVRA presento por la Sede Electrónica Municipal documento reparcelatorio a los

efectos de su tramitación y aprobación. Dicho documento dio pie a dos nuevos informes técnico y jurídico de fecha 8 de junio y 5 de julio de 2021. Ambos informes fueron remitidos a la Agencia Pública el 7 de julio de 2021 a los efectos de tenerse en consideración en un documento reparcelatorio previo a su tramitación.

IV.- El 20 de octubre de 2021, AVRA aportó un nuevo documento de reparcelación.

A los antecedentes antes relatados le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A nivel de Planeamiento de desarrollo del A.R. 7.02 "Cuartel de Mondragones", cuenta con:

1. PERI "terrenos del Ministerio de Defensa" (Art. 7.01 "Parque de Automovilismo", Art. 7.02 "Cuartel de los Mondragones", Art. 7.04 "Cuartel de Artillería" y Art. 7.05 "Eras de Cristo") aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2003 (BOP núm. 99 de 3 de mayo de 2003), tramitado en expte. 11.071/2020).

2. Plan Especial de Equipamiento Deportivo en Art. 7.02 PGOU, aprobado definitivamente en Pleno el 21 de diciembre 2011; BOP 48 de 9 de marzo 2012 (expte.: 8742/2011).

3. Modificación del PERI en Terrenos del Ministerio de Defensa en relación con el Áreas de Reforma 7.02 - Cuartel de Mondragones-, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de septiembre de 2012; BOP 15/02/2013 (expte: 15164/2011) que incorpora, entre otros, la ordenación establecida por el P.E. Equipamiento Deportivo.

El documento reparcelatorio redactado y presentado por AVRA, se realiza ante la necesidad de ejecutar el planeamiento vigente señalado anteriormente ("Primero.3"). Esto posibilitará la adecuación de la configuración actualmente inscrita al planeamiento vigente, y cumplir así con lo dispuesto en el art. 23.6 en relación con el art. 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de los instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas.

Segundo.- La capacidad de la Agencia de Vivienda para la redacción y presentación del presente documento queda amparada por el sistema de actuación privado aplicable a este ámbito. El sistema de compensación, conforme a lo estipulado en los arts. 129 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), habilita la gestión por el sistema de actuación privado. Así, y tal y como recoge la reparcelación, AVRA ostenta, en su propio nombre y derecho, así como por encomienda de gestión de la propia Comunidad Autónoma, el total de los gastos de urbanización del ámbito. El resto de las características de la estructura de propiedad del A.R. quedarán definidas a lo largo de la presente propuesta.

Tercero.- Conforme a lo establecido en art. 100.2. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el documento presentado cumple y atiende con alguno de los siguientes fines:

1. La regularización de las fincas existentes
2. La justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

3. La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

4. La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

5. La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

Cuarto.- Cumple el documento con el contenido y requisitos técnicos y formales exigidos para los proyectos de equidistribución de beneficios y cargas, tal y como establece la normativa de aplicación; arts. 82 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), arts. 4 y ss del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RD 1093/1997), arts. 23 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR).

Quinto.- El procedimiento para su tramitación se determinará reglamentariamente, según lo establecido en el art. 101.1 de la LOUA. No obstante habrá de ajustarse a las reglas que contiene dicho precepto en su apartado 1.c):

1ª. Se dispondrá la incoación del procedimiento con el sometimiento a información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

2ª. Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la propiedad o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

3ª. Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.

4ª. Aprobación, cuando sea de iniciativa privada, dentro del plazo máximo (....).

5ª. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

Será de aplicación el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), en lo que no se oponga a la LOUA (arts. 101 y siguientes, relativos a la reparcelación).

El caso que nos ocupa es una actuación de transformación urbanística mediante operaciones de equidistribución de beneficios y cargas al que también se refieren los artículos 18, 23 y 68, entre otros, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que consagra el principio de subrogación real.

Además, le es de aplicación el RD 1093/97 de 4 de julio que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RHU), como norma procedimental que subsume las normas civiles y administrativas de equidistribución de la propiedad del suelo.

Sexto.- Analizado el documento por los Servicios Técnicos Municipales, hay que advertir lo indicado en el informe suscrito por la Arquitecta Municipal el 16 de diciembre de 2021 y que se transcribe literalmente a continuación:

“(...)

Solicitud

Se recibe solicitud en nombre de Dña. Lidia Cuesta Morales, en representación de AVRA (Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía) en la que se solicita tramitación del Proyecto de Reparcelación de la UE “Área de Reforma Cuartel de Mondragones 7.02” del PGOU de Granada.

Se acompaña de Proyecto de Reparcelación del área de reforma del Art. 7.02 “Cuartel de Mondragones de Granada, que incluye memoria, planos, anexos certificaciones catastrales y certificados de dominio y cargas.

En relación a los antecedentes, marco normativo, grado de desarrollo y presupuestos para la ejecución del ámbito, el presente informe se remite a lo manifestado en informes precedentes.

Informe

En relación al cumplimiento de los aspectos reflejados en informe previo se informa que quedan pendientes de subsanación los siguientes:

- En el documento no se ha tenido en cuenta el terreno edificable, o compensación económica, en su caso, correspondiente al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 112.4 por los bienes de dominio público obtenidos por cesión gratuita anteriormente existentes y que son superiores a los resultantes como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento.

- Respecto a la parcela resultado PR1:

- La superficie de la parcela deberá ajustarse a 7515,12 m², valor establecido en la innovación de planeamiento aprobada.

- Si bien se ha completado la correspondencia objetiva la misma contiene algunos errores, siendo la correspondencia objetiva completa: Parcialmente con las fincas de origen 9,11,12,13,14,16,22,23,24,26 y 29 (viario) y totalmente con la 17,18 y 25. (parcialmente con las fincas registrales 91037, 91041, 91043, 91047, 91049, 91053, 91045, 91065, 91067, 91071, 91079 y totalmente con 91055, 91057, 91069)

- Debe incluirse en la correspondencia subjetiva referencia a las parcelas que proceden de la cesión del suelo urbanizado preciso para materializar el 10% del aprovechamiento medio del AR (fincas origen 12 y 17) y al cumplimiento del art. 17.8 de la LOUA

- Respecto a la parcela resultado PR2:

- Debe ajustarse la superficie de la parcela a 953.58 m², valor establecida en la innovación.

- Si bien se ha incorporado la correspondencia objetiva, faltaría incorporar a la misma la correspondencia

parcial con la finca de origen 29, registral 91079, destinada a viario.

- Debe incluirse en la correspondencia subjetiva referencia a que la parcela procede de la cesión del suelo urbanizado precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del AR (fincas origen 22) y al cumplimiento del art. 17.8 de la LOUA

- Respecto a la parcela resultado PR3:

- Debe ajustarse la superficie de la parcela a 1296.92 m², valor establecida en la innovación.

- Respecto a la parcela resultado PR5:

- Debe ajustarse la superficie de la parcela a 2548.04 m², valor establecida en la innovación.

- Respecto a la parcela resultado EL3:

- Si bien se ha completado la correspondencia objetiva la misma contiene algunos errores, siendo la correspondencia objetiva: Parcialmente con las fincas de origen 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 26 y 29 (viario). (fincas registrales 91035, 91037, 91041, 91047, 91049, 91051, 91053, 91065, 91067, 91071, 91079)

- Respecto a la parcela resultado Viario:

- Debe ajustarse la superficie de la parcela a 19489,00 m², valor establecido en la innovación. Además se comprueba que la suma de las superficies parciales de los viales no se ajusta a esta superficie total.

- Si bien se han incorporado la correspondencia Objetiva de cada vial se detectan pequeños errores en esta o en la definición de linderos de los mismos.

- En el vial A se definirá límite este y se incorporará en el límite norte referencia al vial C, y en el Sur la finca origen 2 que corresponde con la parcela restos ARQ.

- La correspondencia Objetiva del vial B incluye, además de la finca origen 29 (viario), una pequeña parte de las fincas origen 9, 12, 22.

- La correspondencia Objetiva del vial F incluye, además de la finca origen 29 (viario), una pequeña parte de las fincas origen 8, 10, 15, 23, 24.

- En descripción de linderos de viales y fincas resultado se confunde la Calle Ribera del Beiro con la Avenida Fuerzas Armadas.

- Respecto al Cuadro resumen de adjudicaciones beneficios y cargas.

- Tal y como se señaló más arriba, el documento no ha tenido en cuenta el terreno edificable, o compensación económica en su caso, correspondiente al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 112.4 por los bienes de dominio público obtenidos por cesión gratuita anteriormente existentes y que son superiores a los resultantes como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento, tal y como se requirió en informes precedentes.

- Las superficies de las parcelas resultado en los cuadros deben corresponder con las establecidas por la Innovación del Plan Especial.

Además en la nueva redacción del documento se detecta:

- La superficie de la unidad reparcelable deberá corresponder exactamente con la establecida por la Innovación del Plan Especial a lo largo de todo el documento.

- Igualmente, en los cuadros de la parcelas de origen y resultado, en memoria, anexos y planos, las superfi-

cies de parcelas y viario reflejadas deben corresponder exactamente con las que constan en el documento de Innovación del Plan Especial.

- Se incluirá identificación catastral de las fincas incluidas en la unidad reparcelable que no son objeto de nueva adjudicación.

- Se incluirán los datos de inscripción registral de la finca de origen 7.

- La superficie de la parcela PR4 deberá ajustarse a 3782.00 m², valor establecida en la innovación de planeamiento aprobada.

- En las correspondencias subjetivas deberá explicarse el derecho correspondiente al ayuntamiento por aplicación del art. 112.4.

- De forma general, en la descripción de linderos de las fincas resultado se ha identificado la calle Ribera del Beiro como Avenida de Fuerzas Armadas.

- Se completará en el límite sur del EL1, la Calle Ribera del Beiro.

Lo que se informa, salvo superior criterio, a los efectos oportunos.”.

Sobre lo advertido por la Arquitecta Municipal en su informe antes transcrito, se reitera la necesidad de incluir en el documento lo ya advertido sobre la merma de la superficie de vial operada por la innovación del planeamiento de desarrollo, y todo ello de conformidad a lo preceptuado en el art. 112.4 de la LOUA. El presente documento reparcelatorio ejecuta las determinaciones de la innovación de planeamiento redactado por esa Agencia de Vivienda, en el que se recogió la minoración de metros de viales obtenidos por el Ayuntamiento en cumplimiento del primer documento de planeamiento de desarrollo (y de su reparcelación) por cesión gratuita. Por ese motivo, el Ayuntamiento entra como un titular más dentro del ámbito, correspondiéndole cuantos derechos y obligaciones le sean inherentes a la superficie aportada.

4. En el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento, se entenderán sustituidas unas por otras. Si fueran superiores, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

Dicho lo anterior, y con la intención de no alterar el reparto de los derechos edificatorios planteados evitando así nuevos proindivisos, así como para evitar integrar a un nuevo propietario con gastos de urbanización que hiciese necesario la constitución de una Junta de Compensación, cabe la posibilidad de que los derechos que corresponde al Ayuntamiento por este concepto se trasladen a la Cuenta de Liquidación Provisional bajo en concepto de indemnización o de compensación monetaria sustitutiva, según proceda en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la normativa aplicable.

Además se deberá subsanar y/o aclarar los siguientes aspectos:

- Como consecuencia de lo advertido en el párrafo anterior se deberá modificar cualquier referencia reali-

zada al mantenimiento de la equidistribución de beneficios y cargas en relación a la anterior reparcelación, así como a los razonamientos de que no genera derechos (Capítulo I - 8º, Capítulo II, apartados A y C).

- Existe una discrepancia en el apartado C) del Capítulo II relativa a la inclusión de la valoración de las parcelas adjudicadas.

- Deberá asegurar la valoración efectuada que las parcelas calificadas como vivienda protegida cumplen con el valor legal establecido (15% “incluidos gastos de urbanización”).

- Reiterar nuevamente la necesidad de incorporar una C.L.P. más clara y comprensible, contemplando, si así lo estima esa Agencia, la indemnización o compensación económica en favor del Ayuntamiento por la sustitución de su aprovechamiento.

Sexto.- La totalidad de los puntos advertidos en el fundamento anterior deberán, bien incluirse en el documento de aprobación definitiva, bien justificarse, según proceda.

De conformidad con la normativa antes señalada, en concreto; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a la LOUA, RD 1093/1997, y al RGU, y teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento de reparcelación corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), y la de terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL, DISPONGO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación en ejecución de la Innovación del PERI del A.R. 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, en los términos advertidos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Asimismo se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, otorgándoles trámite de audiencia también por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la notificación personal (Art. 101.1.c), 1ª LOUA y 108 del RGU, en lo que no contradiga a la LOUA).

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo

101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de diciembre de 2021.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.630

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Sustitución de la Alcaldesa por ausencia del municipio

EDICTO

Como Alcaldesa en sustitución de la Corporación de Huétor Vega (Según Decreto nº 1270/2021 de 2 de noviembre), y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente: art. 21-3º de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y art. 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre), y estando previsto ausentarme del municipio,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en el Quinto Teniente de Alcalde D. Adrián Molina Peña, en el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 22 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa en sustitución (Según Decreto nº 1270/2021 de 2 de noviembre), fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 6.719

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plazas de Limpiador/a

EDICTO

Dª Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprue-

ban las Bases y la Convocatoria para la provisión de dos plazas de limpiador, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de dos plazas de limpiador/a de personal laboral fijo existentes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyeron en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 6,01 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

a) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

b) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y nombrará al Tribunal Calificador del proceso selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones margina-

les adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de

los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditada dos conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Íllora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: LIMPIADOR/A

Número de vacantes: 2 (jornada completa)

Grupo Profesional: E

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

- Limpieza de edificios municipales/ vía pública.

- Responsabilizarse sobre el material a su cargo.

- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN LIMPIADOR/A

....., nacido/a el de de, vecino/a de (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de dos limpiadores/as, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

NÚMERO 6.722

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).
- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificador.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de dos plazas de limpiadores/as, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.:
Beatriz Martín Agea.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plaza de Oficial Primera de Mantenimiento

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Primera de Mantenimiento e Instalaciones, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19.6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de oficial de primera de mantenimiento de instalaciones, personal laboral fijo existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyó en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al

inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones públicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la

Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Título académico exigido o equivalente.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

a) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

c) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y nombrará al Tribunal Calificador del Proceso Selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no po-

drán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Íllora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: C2

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones públicas

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

- Usar los medios de protección individual.

- Realizar las tareas propias de su oficio en relación a los edificios e infraestructuras del Ayuntamiento.

- Cuidar el material propio de su actividad así como las herramientas.

- Confección y actualización de un inventario de herramientas, maquinaria y vehículos propios de su oficio, responsabilizándose de su custodia y mantenimiento, dando cuenta a la Secretaría en los diez primeros días siguientes al inicio del trimestre natural para actualización de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

....., nacido/a el de de, vecino/a de ... (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Oficial de Primera de Mantenimiento de Instalaciones, con carácter de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).
- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificativo.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de una plaza de Oficial de Primera de Mantenimiento de Instalaciones, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.723

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plaza de Peón de Obras y Servicios

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos de Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Obras y Servicios, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de re-

posición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de peón de obras y servicios, personal laboral fijo existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyó en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 4 de abril de 2018, por encontrarse a provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evi-

tar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 6,01 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

b) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

c) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acre-

dite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y se nombrará al Tribunal Calificador del Proceso Selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y

aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer ape-

llido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Illora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: PEÓN OBRAS Y SERVICIOS

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: E

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.
- Llevar a cabo las tareas que le encomienden sus superiores.
- Responsabilizarse del material.
- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

....., nacido/a el de de, vecino/a de (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Peón de Obras y Servicios, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).

- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificativo.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.

- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de una plaza de peón de obras y servicios, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.724

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Bases de plaza de Oficial Primera Electricidad*

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Primera de Electricidad, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ELECTRICIDAD VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de oficial primera electricista, personal laboral fijo existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyó en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora,

“<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que “Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas

selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones públicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Formación Profesional de Grado Medio de Técnico Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Título de Oficial Industrial en la Rama Electricidad y especialidad Instalador-Montador o cualquier otro equivalente.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Títulos académico exigido o equivalente.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y se nombrará al Tribunal Calificador del proceso selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución apro-

bando la lista definitiva de admitidos y excluidos indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación

de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Íllora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: OFICIAL PRIMERA DE ELECTRICIDAD

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: C2

Titulación:

- Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones públicas.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Formación Profesional de Grado Medio de Técnico Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Título de Oficial Industrial en la Rama Electricidad y especialidad Instalador-Montador o cualquier otro equivalente.

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas

con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

- Usar los medios de protección individual.

- Realizar las tareas propias de su oficio en relación a los edificios e infraestructuras del Ayuntamiento bajo la supervisión del técnico especialista.

- Cuidar el material propio de su actividad así como las herramientas.

- Se responsabilizará de la custodia y mantenimiento de las herramientas, maquinaria y vehículos propios de su oficio.

- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN OFICIAL PRIMERA ELECTRICIDAD

....., nacido/a el de de, vecino/a de ... (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Oficial de Primera de Electricidad, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fechaque regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).

- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificativo.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.

- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un Oficial de Primera de Electricidad, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.726

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de Técnico Especialista de Electricidad

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Electricidad, de perso-

nal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Técnico Especialista de Electricidad, personal laboral fijo existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyó en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y

Automatizados, Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas, Rama Electricidad y Electrónica o cualquier otro equivalente.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia dirigida a la Sra. Concejala- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Títulos académicos exigidos o equivalente.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 18,03 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y nombrará al Tribunal Calificador del proceso selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de

conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá basar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Íllora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso- Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: C1

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y automatizados, Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas, Rama Electricidad y Electrónica o cualquier otro equivalente.

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Realización de trabajos relacionados con su oficio, de reparación, conservación y mantenimiento en la reparación de averías tanto en locales municipales como en el alumbrado público.

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

- Usar los medios de protección individual.

- Cuidar el material propio de su actividad así como las herramientas.

- Confección y actualización de un inventario de herramientas, maquinaria y vehículos propios de su oficio, responsabilizándose de su custodia y mantenimiento, dando cuenta del mismo a la Secretaría en los diez días siguientes al inicio de cada trimestre natural para la ac-

tualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

- Organización del trabajo relacionado con su oficio, impartiendo instrucciones al personal dependiente del mismo.

- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO ESPECIALISTA DE ELECTRICIDAD

....., nacido/a el de de, vecino/a de ... (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Técnico Especialista de Electricidad, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha..... que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).
- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificativo.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un Técnico Especialista de Electricidad, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.:
Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.727

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plaza de Limpiador/a

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador/a (jornada 40%), de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON

CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A (JORNADA 40%) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de limpiador/a de personal laboral fijo con jornada a tiempo parcial del 40%, existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyó en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabili-

tado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 6,01 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

a) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

b) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y nombrará al Tribunal Calificador del proceso selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Íllora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: LIMPIADOR/A

Número de vacantes: 1 (jornada parcial al 40%)

Grupo Profesional: E

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

- Limpieza de edificios municipales/ vía pública.

- Responsabilizarse sobre el material a su cargo.

- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN LIMPIADOR/A

....., nacido/a el de de, vecino/a de ... (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un/a limpiador/a (jornada 40%), con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).

- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificativo.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.

- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un limpiador/a(jornada 40%), aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.728

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plaza de Limpiador/a, jornada 46%

EDICTO

Dª Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador/a (Jornada 46%), de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZAS DE LIMPIADOR/A (JORNADA 46%) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de limpiador/a de personal laboral fijo con jornada a tiempo parcial del 46%, existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyó en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características

establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 6,01 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502

haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

a) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

b) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y nombrará al Tribunal Calificador del proceso selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Illora.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: LIMPIADOR/A

Número de vacantes: 1 (jornada parcial al 46%)

Grupo Profesional: E

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Experiencia Profesional:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

- Limpieza de edificios municipales/ vía pública.

- Responsabilizarse sobre el material a su cargo.

- Otras funciones que le atribuya expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN LIMPIADOR/A

....., nacido/a el de de, vecino/a de (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un/a limpiador/a (jornada 46%), con carácter, de laboral fijo, conociendo

las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II).

- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento identificativo.

- Resguardo tasa derechos de examen.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.

- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un limpiador/a(jornada 46%), aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

EL SECRETARIO, EL NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.729

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de seis plazas de auxiliares de ayuda a domicilio de personal laboral fijo existentes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Se incluyeron en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2018, publicada en el BOP de Granada, núm. 63 de 04 de abril de 2018, por encontrarse provisionalmente desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Íllora.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, "<https://illora.sedelectronica.es> a efectos informativos, publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, que exige su desempeño por personal que acredite una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en

el Domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine

en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y

certificados:

- El Título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto

546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico

Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto

777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 02 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido en el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de 30 de diciembre de 2017 se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 01 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Tener carnet de conducir tipo B1 y disponer de vehículo para desplazarse, o posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

2. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación.

3. SOLICITUDES

Los interesados presentarán instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Concejal- Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

a) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 6,01 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

a) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

b) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos y nombrará al Tribunal Calificador del proceso selectivo. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora "<https://illora.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es>.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asi-

mismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se cla-

sificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://illora.sedelectronica.es/> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal remitirá el expediente a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos junto con la relación de aprobados/as, para que ésta a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Íllora. En el contrato se consignará como causa válida de extinción del contrato, que se dé la circunstancia de pérdida de la competencia del servicio o dejar de percibir la financiación del mismo por cualquier motivo.

9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

PLAZA: LIMPIADOR/A

Número de vacantes: 6

Grupo Profesional: E

Titulación: Tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en

el Domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:

- El Título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 02 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido en el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de 30 de diciembre de 2017 se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 01 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales

Experiencia Profesional:

- * Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Íllora, como funcionario interino o contratado laboral en puesto de similares características: 0,35

puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza o puesto de idénticas características que el ofertado: 0.10 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

* Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son las recogidas en la Relación de Puestos de trabajo, en concreto:

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11. Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12. Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomen-

tar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- 1.ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
- 2.ª Aseo e higiene personal.
- 3.ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Ayuda o dar de comer y beber.
- 2.ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

- 1.ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2.ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3.ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

- 1.ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
- 2.ª Orientación temporo-espacial.
- 3.ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4.ª Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- 1.ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- 2.ª Apoyo a su organización doméstica.
- 3.ª Actividades de ocio dentro del domicilio.
- 4.ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

- Desplazarse por sus propios medios al lugar de trabajo asignado, dentro del municipio.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

....., nacido/a el de de, vecino/a de ... (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de seis auxiliares de ayuda a domicilio, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Modelo Oficial de Solicitud (Anexo II)
 NIF, Pasaporte o documento identificativo
 Resguardo Tasa Derechos de Examen
 DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

- Fe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado de servicios prestados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de Seis auxiliares de Ayuda a Domicilio, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2021

Firma,

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.730

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Bases de Técnico de Cultura***EDICTO**

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento De Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Cultura, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, ART. 19.6 TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, estableció la posibilidad de que las administraciones públicas, puedan disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. Estas convocatorias son de acceso libre, aunque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

La finalidad de estos procesos de consolidación de empleo temporal es la transformación de empleo temporal estructural en fijo, acabando con la inestabilidad laboral que propicia la excesiva temporalidad laboral en la administración.

Al amparo de esta normativa se aprobó, mediante resolución nº 2018-0155 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, subsanada por resolución 2018-0286, la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2018, con 23 plazas de esta naturaleza, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de fecha 04 de abril de 2018.

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para para la selección de un Técnico de Cultura, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con el siguiente tenor literal:

PRIMERA. Objeto

PRIMERA. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Técnico de Cultura, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Íllora, plaza que hasta su inclusión en la oferta de empleo por tasa adicional para estabilización de empleo temporal estaba dotada presupuestariamente y ocupada ininterrumpidamente desde fecha anterior al 01 de enero de 2005. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

- Grupo: A2; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico/a de Cultura.

La plaza referida está adscrita a Bienestar Social y las funciones que tiene encomendadas son las previstas en el puesto BS8 de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer alguno de siguientes títulos: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse la solicitud en el modelo oficial, la instancia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se deberá manifestar inequívocamente por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base segunda y referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará en la sede electrónica (<https://illora.sedelectronica.es>).

Cualquier otra solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en consideración.

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 24,04 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural

ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante. No abonar la tasa en el plazo establecido supondrá la exclusión definitiva en el proceso selectivo.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, o en otra con los requisitos mínimos exigidos en la base tercera, párrafo 2º, la siguiente documentación:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida.

- Justificante de haber abonado la tasa.

No se aportarán junto con la solicitud los méritos que los aspirantes pretendan que les sean valorados en la fase de concurso, pues éstos sólo deberán presentarlos quienes superen la fase de oposición, según lo previsto en la base sexta.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones, tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<https://illora.sedelectronica.es>)], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://illora.sedelectronica.es>). En esta misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal, así como la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

2. Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así

como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, de modo que la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo: 60 puntos)

La fase de oposición será previa a la de concurso.

El día, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se fijará en la resolución de la lista de admitidos y excluidos prevista en la base cuarta y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (dirección <https://illora.es>).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos/as deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En la realización del ejercicio escrito deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Para ello, el Tribunal articulará las medidas que sean necesarias.

El orden de actuación será el que determina el resultado del sorteo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1994.

Primer ejercicio

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos eminentemente prácticos, determinados por el tribunal, inmediatamente antes de su realización relacionado con los contenidos previstos en el

ANEXO II.

La duración del ejercicio será de dos horas. Posteriormente será leído ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 60 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 30 puntos.

- FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos (Máximo: 40 puntos)

Quienes hayan superado la fase de oposición, deberán aportar la documentación que justifique los méritos que pretendan que se les valore, conforme a lo previsto en la presente base.

A tales efectos, una vez finalizada la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora [dirección <https://illora.sedelectronica.es>] un listado con los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentos acreditativos de los méritos por parte de los aspirantes. Esta documentación podrá

presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que la documentación no se hubiese presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Íllora o su sede electrónica, el candidato deberá comunicar la presentación de la documentación dentro del plazo de cinco días hábiles a través de la dirección registrogeneral@ayuntamientodeillora.com, a efectos de que no se proceda a la baremación hasta que hubiese llegado la documentación correspondiente de todos los aspirantes. Esta dirección de correo es únicamente para dar aviso de la presentación en plazo de la documentación, no supliendo en ningún caso a la correcta presentación de la documentación a través de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La no presentación en plazo de esta documentación supondrá que no se tenga en cuenta ningún mérito en la fase de concurso.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 35 puntos)

- Servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0.35 puntos/mes

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 0.10 puntos/mes

Documentación para acreditar la experiencia:

Fe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo. Con carácter general, no se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos. También podrá acreditarse mediante certificado de servicios prestados. El Tribunal podrá considerar válido cualquier otro documento si estima que queda suficientemente acreditado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Por la realización de acciones formativas en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados, organizados o reconocidos oficialmente por Administraciones Públicas españolas o por el Sector Público Institucional Español, y con una duración mínima de 10 horas: 1 hora: 0,05 puntos.

Documentación para acreditar la formación:

Fotocopia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntua-

ción individual obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación

Concluidas las pruebas selectivas correspondientes se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por la Concejalía- Delegada de Recursos Humanos autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.

Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo de Montefrío, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Quiénes, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En estos supuestos, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser contratados, por las causas legalmente previstas la persona aspirante seleccionada, el Tribunal Calificador facilitará al órgano competente relación complementaria de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan al propuesto, para formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las presentes bases y demás legislación concordante.

ANEXO I SOLICITUD

....., nacido/a el de de, vecino/a de (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Técnico de Cultura, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo I)

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.- Que en caso de superar la fase de oposición, se presentará en plazo la documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un/a plaza de Técnico de Cultura, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de

Firma,

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

ANEXO II

TÉCNICO DE CULTURA - A2

T1.-La Constitución Española (en delante CE): principios constitucionales

T2.-La CE. Derechos y libertades: libertad ideológica y religiosa, libertad de expresión y derecho de reunión

T3.-La CE. Principios rectores de la política social y económica: acceso a la cultura y conservación del patrimonio artístico

T4.-La CE. Las Cortes Generales: composición y funciones

T5.-La CE. Organización territorial del Estado: principios constitucionales

T6.-La CE. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía y el servicio del Estado a la cultura

T7.-La CE. La Corona: funciones del Rey

T8.-La CE. Economía y Hacienda: el Tribunal de Cuentas (art. 136)

T9.-Los principios constitucionales del Régimen Local Español

T10.-El municipio: concepto y elementos

T11.-Organización municipal: competencias

T12.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales

T13.-Personal al servicio de las entidades locales: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual.

T14.-Deberes de los empleados públicos. Código de conducta

T15.-Funcionamiento electrónico del sector público, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

T16.-Concepto de cultura.

T17.-Modelos de políticas culturales

T18.-Los derechos culturales

T19.-Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas

T20.-Competencias de las entidades locales en el ámbito de la Cultura

T21.-Ordenación legal del Patrimonio Cultural en la LPHE y LPHA

T22.-Bienes Declarados de Interés Cultural (BIC)

T23.-Planes Especiales de Protección

T24.-Sectorios de la cultura

T25.-Concepto de gestión cultural

T26.-Los agentes de la cultura

T27.-Modelos de gestión cultural: tipología

T28.-Género, gestión cultural y creatividad

T29.-La gestión del Patrimonio Cultural

T30.-Diseño y gestión de programas de música en la Administración Local.

T31.-Diseño y gestión de programas de artes escénicas en la Administración Local.

T32.-Diseño y gestión de programas de artes plásticas en la Administración Local.

T33.-Gestión cultural de las letras: fomento de la lectura.

T34.-Proceso de edición de un libro. La publicación y distribución. Sistema ISBN. Depósito Legal.

T35.-Gestión cultural de Talleres municipales como elemento de dinamización cultural en el ámbito local.

T36.-Territorio y desarrollo cultural: municipio de Íllora, Poniente Granadino, Montes Occidentales y las 7 Villas.

T37.-Convenio marco para la concertación local de la Diputación de Granada: Programas de cultura y Memoria Histórica en la Diputación de Granada.T38.-El proyecto en la gestión cultural.

T39.-Diseño de un proyecto cultural. Desarrollo y fases.

T40.-Planificación y presupuesto de un proyecto cultural en la Administración Local.

T41.-La comunicación cultural y las nuevas tecnologías

T42.-La evaluación de proyectos y procesos culturales. Métodos

T43.-Equipamiento básico para el desarrollo de actividades de las artes escénicas y musicales

T44.-Espacios escénicos y musicales en el municipio de Íllora. El Anfiteatro Municipal.

T45.-Equipamiento básico para el desarrollo de actividades de artes plásticas

T46.-Espacios expositivos en el municipio de Íllora. El Museo Municipal.

T47.-El Patrimonio Cultural y artístico del Municipio de Íllora

T48.-Artistas locales de distintas disciplinas del municipio de Íllora

T49.-El Festival Parapandafolk, una trayectoria de más de 30 años

T50.-Programas, acciones e intervenciones culturales y socioculturales relevantes en el municipio de Íllora en tiempos de democracia, públicas y privadas

T51.-Asociaciones y colectivos sociales activos, especialmente de ámbito cultural, en el municipio de Íllora

- T52.-Historia de la música del siglo XX: estilos y artistas
 T53.-El Flamenco. Generalidades
 T54.-Historia del cine español del siglo XX
 T55.-Historia del teatro. Evolución y etapas. El teatro en la literatura andaluza.
 T56.-Ley de propiedad intelectual: objeto y sujetos
 T57.-Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía
 T58.-Patrocinio, mecenazgo y cultura
 T59.-Cultura y economía: Financiación de la cultura en el ámbito local.
 T60.-Ayudas europeas a la Cultura. Proyectos europeos de participación e implicación local
 El Secretario, Negociado de Recursos Humanos
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre.-La Concejala, fdo.: Beatrín Martín Agea.

NÚMERO 6.731

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de plaza de Técnico de Juventud

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para para la selección de un Técnico de Juventud, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, ART. 19.6 TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, estableció la posibilidad de que las administraciones públicas, puedan disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto

Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. Estas convocatorias son de acceso libre, aunque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

La finalidad de estos procesos de consolidación de empleo temporal es la transformación de empleo temporal estructural en fijo, acabando con la inestabilidad laboral que propicia la excesiva temporalidad laboral en la administración.

Al amparo de esta normativa se aprobó, mediante resolución nº 2018-0155 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, subsanada por resolución 2018-0286, la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2018, con 23 plazas de esta naturaleza, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de fecha 04 de abril de 2018.

PRIMERA. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Técnico de Juventud, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Íllora, plaza que hasta su inclusión en la oferta de empleo por tasa adicional para estabilización de empleo temporal estaba dotada presupuestariamente y ocupada ininterrumpidamente desde fecha anterior al 01 de enero de 2005. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

- Grupo: A2; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico/a de Juventud.

La plaza referida está adscrita a Bienestar Social y las funciones que tiene encomendadas son las previstas en el puesto BS9 de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo

12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer algunos de los siguientes títulos: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.

f) No tener antecedentes en delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse la solicitud en el modelo oficial, la instancia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se deberá manifestar inequívocamente por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base segunda y referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la pu-

blicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará en la sede electrónica (<https://illora.sedelectronica.es>).

Cualquier otra solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en consideración.

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 24,04 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante. No abonar la tasa en el plazo establecido supondrá la exclusión definitiva en el proceso selectivo.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, o en otra con los requisitos mínimos exigidos en la base tercera, párrafo segundo, la siguiente documentación:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida.

- Justificante de haber abonado la tasa.

No se aportarán junto con la solicitud los méritos que los aspirantes pretendan que les sean valorados en la fase de concurso, pues éstos sólo deberán presentarlos quienes superen la fase de oposición, según lo previsto en la base sexta.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones, tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección(<https://illora.sedelectronica.es>)], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://illora.sedelectronica.es>). En esta misma resolución, se hará constar la designación nomi-

nal del Tribunal, así como la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

2. Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, de modo que la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo: 60 puntos)

La fase de oposición será previa a la de concurso.

El día, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se fijará en la resolución de admitidos y excluidos prevista en la base cuarta y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (dirección <https://illora.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos/as deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En la realización del ejercicio escrito deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Para ello, el Tribunal articulará las medidas que sean necesarias.

El orden de actuación será el que determina el resultado del sorteo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1994.

Primer ejercicio

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos eminentemente prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionados con los contenidos previstos en

ANEXO II.

La duración del ejercicio será de dos horas. Posteriormente será leído ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 60 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 30 puntos.

- FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos (Máximo: 40 puntos)

Quienes hayan superado la fase de oposición, deberán aportar la documentación que justifique los méritos que pretendan que se les valore, conforme a lo previsto en la presente base.

A tales efectos, una vez finalizada la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento de Íllora [dirección <https://illora.sede-electronica.es>] un listado con los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentos acreditativos de los méritos por parte de los aspirantes. Esta documentación podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que la documentación no se hubiese presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Íllora o su sede electrónica, el candidato deberá comunicar la presentación de la documentación dentro del plazo de cinco días hábiles a través de la dirección registrogeneral@ayuntamientodeillora.com, a efectos de que no se proceda a la baremación hasta que hubiese llegado la documentación correspondiente de todos los aspirantes. Esta dirección de correo es únicamente para dar aviso de la presentación en plazo de la documentación, no supliendo en ningún caso a la correcta presentación de la documentación a través de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La no presentación en plazo de esta documentación supondrá que no se tenga en cuenta ningún mérito en la fase de concurso.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 35 puntos)

- Servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0.35 puntos/mes

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 0.10 puntos/mes

Documentación para acreditar la experiencia:

Fe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo. Con carácter general, no se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos. También podrá acreditarse mediante certificado de servicios prestados. El Tribunal podrá considerar válido cualquier otro documento si estima que queda suficientemente acreditado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Por la realización de acciones formativas en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados, organizados o reconocidos

oficialmente por Administraciones Públicas españolas o por el Sector Público Institucional Español, y con una duración mínima de 10 horas: 1 hora.: 0,05 puntos.

Documentación para acreditar la formación:

Fotocopia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación

Concluidas las pruebas selectivas correspondientes se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.

Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo de Montefrío, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Quiénes, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En estos supuestos, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser contratados, por las causas legalmente previstas la persona aspirante seleccionada, el Tribunal Calificador facilitará al órgano competente relación complementaria de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan al propuesto, para formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las presentes bases y demás legislación concordante.

ANEXO I. SOLICITUD

....., nacido/a el de de, vecino/a de ...
... (), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ...
..., nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:
...../....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Técnico de Juventud, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo I)
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.- Que en caso de superar la fase de oposición, se presentará en plazo la documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un/a plaza de Técnico de Juventud,

aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de

Firma

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO II

Temario para la fase de oposición

T1.-La Constitución Española (en delante CE): principios constitucionales

T2.-La CE. Derechos y libertades: libertad ideológica y religiosa, libertad de expresión y derecho de reunión

T3.-La CE. Principios rectores de la política social y económica: acceso a la cultura y conservación del patrimonio artístico

T4.-La CE. Las Cortes Generales: composición y funciones

T5.-La CE. Organización territorial del Estado: principios constitucionales

T6.-La CE. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía y el servicio del Estado a la cultura

T7.-La CE. La Corona: funciones del Rey
 T8.-La CE. Economía y Hacienda: el Tribunal de Cuentas (art. 136)
 T9.-Los principios constitucionales del Régimen Local Español
 T10.-El municipio: concepto y elementos
 T11.-Organización municipal: competencias
 T12.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales
 T13.-Personal al servicio de las entidades locales: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual.
 T14.-Deberes de los empleados públicos. Código de conducta
 T15.-Funcionamiento electrónico del sector público, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 T16.-Características de la población juvenil de Íllora.
 T17.-Carta de la juventud del municipio de Íllora
 T18.-Régimen de funcionamiento del centro de información y promoción de actividades juveniles del Ayuntamiento de Íllora
 T19.-Animación sociocultural e intervención juvenil.
 T20.-Técnicas de análisis de la realidad
 T21.-Planificación de procesos socioculturales juveniles.
 T22.-Recursos humanos. El equipo de trabajo juvenil
 T23.-Organización de recursos económicos y materiales.
 T24.-La evaluación como método de trabajo
 T25.-Los procesos de intervención juvenil.
 T26.-Las nuevas tecnologías y la animación juvenil.
 T27.-La interacción social como base conducta grupal
 T28.-Los grupos sociales.
 T29.-Roles dentro del grupo.
 T30.-Procesos de desarrollo dentro del grupo.
 T31.-Trabajo en equipo y animación juvenil.
 T32.-La información juvenil como herramientas en las políticas de juventud.
 T33.-Los centros de información juvenil. Estructura y dinámica de los mismos.
 T34.-Historia de la información juvenil en España.
 T35.-Metodología del trabajo en los centros de información juvenil.
 T36.-Voluntariado juvenil en los centros de información juvenil.
 T37.-La información juvenil en el medio rural
 T38.-La participación metodológica y práctica.
 T39.-El proceso formativo para la participación.
 T40.-Vías sociales para la participación
 T41.-Planificación y acción participativa social
 T42.-Los consejos locales de la juventud.
 T43.-Asociacionismo juvenil como instrumento de participación social.
 T44.-Organización de las asociaciones juveniles.
 T45.-Gestión de las asociaciones juveniles.
 T46.-Tipos de asociaciones juveniles y estructura.
 T47.-Las asociaciones juveniles y desarrollo rural.
 T48.-Animación sociocultural y educación tiempo libre.
 T49.-Campamentos de verano. Fundamentación y naturaleza de la actividad.

T50.-Planificación y organización de campamentos.
 T51.-El proceso de planificación y organización.
 T52.-Áreas funcionales del campamento.
 T53.-Campos de trabajo. Fundamentación y naturaleza
 T54.-Prevención de drogodependencias en juventud
 T55.-Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
 T56.-Educación intercultural entre la juventud.
 T57.-Educación sexual y prevención de embarazos
 T58.-Educación medioambiental entre jóvenes.
 T59.-Trabajo juvenil intermunicipal.
 T60.-El instituto andaluz de la juventud.
 El Secretario, Negociado de Recursos Humanos
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.:
 Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.732

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases de Director de Guardería

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Director de Guardería, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Íllora, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19,6. Tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para para la selección de un Director de Guardería, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, ART. 19.6 TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, estableció la posibilidad de que las administraciones públicas, puedan disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de

enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. Estas convocatorias son de acceso libre, aunque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

La finalidad de estos procesos de consolidación de empleo temporal es la transformación de empleo temporal estructural en fijo, acabando con la inestabilidad laboral que propicia la excesiva temporalidad laboral en la administración.

Al amparo de esta normativa se aprobó, mediante resolución nº 2018-0155 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, subsanada por resolución 2018-0286, la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2018, con 23 plazas de esta naturaleza, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de fecha 04 de abril de 2018.

PRIMERA. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Director de Guardería, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Íllora, plaza que hasta su inclusión en la oferta de empleo por tasa adicional para estabilización de empleo temporal estaba dotada presupuestariamente y ocupada ininterrumpidamente desde fecha anterior al 01 de enero de 2005. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

- Grupo: A2; Número de vacantes: 1; Denominación: Director/a de Guardería.

La plaza referida está adscrita a Bienestar Social y las funciones que tiene encomendadas son las previstas en el puesto BS1 de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer alguno de los siguientes Títulos: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.

f) No tener antecedentes en delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse la solicitud en el modelo oficial, la instancia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se deberá manifestar inequívocamente por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base segunda y referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará en la sede electrónica (<https://illora.sedelectronica.es>).

Cualquier otra solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en consideración.

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 24,04 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa

ES36.2100.4697.2902.0000.1340 o al número de cuenta de Caja Rural ES43.3023.0071.9507.1000.2502 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante. No abonar la tasa en el plazo establecido supondrá la exclusión definitiva en el proceso selectivo.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, o en otra con los requisitos mínimos exigidos en la base 3ª párrafo 2 anterior, la siguiente documentación:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida.
- Justificante de haber abonado la tasa.

No se aportarán junto con la solicitud los méritos que los aspirantes pretendan que les sean valorados en la fase de concurso, pues éstos sólo deberán presentarlos quienes superen la fase de oposición, según lo previsto en la base sexta.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones, tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<https://illora.sede-electronica.es>)], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, esta resolución se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://illora.sedelectronica.es>). En esta misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal, así como la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

2. Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares

o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, de modo que la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

- FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo: 60 puntos)

La fase de oposición será previa a la de concurso.

El día, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se fijará en la resolución de admitidos y excluidos prevista en la base cuarta y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (dirección <https://illora.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos/as deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En la realización del ejercicio escrito deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Para ello, el Tribunal articulará las medidas que sean necesarias.

El orden de actuación será el que determina el resultado del sorteo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1994.

Primer ejercicio

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos eminentemente prácticos, determinados por el tribunal, inmediatamente antes de su realización relacionado con los contenidos previstos en el

ANEXO II.

La duración del ejercicio será de dos horas. Posteriormente será leído ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 60 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 30 puntos.

- FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos (Máximo: 40 puntos)

Quienes hayan superado la fase de oposición, deberán aportar la documentación que justifique los méritos que pretendan que se les valore, conforme a lo previsto en la presente base.

A tales efectos, una vez finalizada la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento de Íllora [dirección <https://illora.sedelectronica.es>] un listado con los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentos acreditativos de los méritos por parte de los aspirantes. Esta documentación podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que la documentación no se hubiese presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Íllora o su sede electrónica, el candidato deberá comunicar la presentación de la documentación dentro del plazo de cinco días hábiles a través de la dirección registrogeneral@ayuntamientodeillora.com, a efectos de que no se proceda a la baremación hasta que hubiese llegado la documentación correspondiente de todos los aspirantes. Esta dirección de correo es únicamente para dar aviso de la presentación en plazo de la documentación, no supliendo en ningún caso a la correcta presentación de la documentación a través de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La no presentación en plazo de esta documentación supondrá que no se tenga en cuenta ningún mérito en la fase de concurso.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 35 puntos)

- Servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0.35 puntos/mes

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 0.10 puntos/mes.

Documentación para acreditar la experiencia:

Fe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo. Con carácter general, no se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos. También podrá acreditarse mediante certificado de servicios prestados. El Tribunal podrá considerar válido cualquier otro documento si estima que queda suficientemente acreditado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Por la realización de acciones formativas en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados, organizados o reconocidos oficialmente por Administraciones Públicas españolas o por el Sector Público Institucional Español, y con una duración mínima de 10 horas: 1 hora: 0,05 puntos.

Documentación para acreditar la formación:

Fotocopia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación

Concluidas las pruebas selectivas correspondientes se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa para el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por la Concejalía- Delegada de Recursos Humanos autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.

Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo de Montefrío, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Quiénes, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En estos supuestos, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser contratados, por las causas legalmente previstas la persona aspirante seleccionada, el Tribunal Calificador facilitará al órgano competente relación complementaria de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan al propuesto, para formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las presentes bases y demás legislación concordante.

ANEXO I. SOLICITUD

....., nacido/a el de de, vecino/a de (.....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, titular de DNI: teléfono/s de contacto:/....., correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Director de Guardería, con carácter, de laboral fijo, conociendo las bases publicadas en el BOP núm de fecha que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo I)

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.- Que en caso de superar la fase de oposición, se presentará en plazo la documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral fijo de un/a plaza de Director de Guardería, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de

Firma,

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Illora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

ANEXO II

Temario para la fase de oposición

Director/a de escuela infantil:

- 1.-La Constitución Española (en delante CE): principios constitucionales
- 2.-La CE. Derechos y libertades: libertad ideológica y religiosa, libertad de expresión y derecho de reunión
- 3.-La CE. Principios rectores de la política social y económica: acceso a la cultura y conservación del patrimonio artístico
- 4.-La CE. Las Cortes Generales: composición y funciones
- 5.-La CE. Organización territorial del Estado: principios constitucionales
- 6.-La CE. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía y el servicio del Estado a la cultura
- 7.-La CE. La Corona: funciones del Rey
- 8.-La CE. Economía y Hacienda: el Tribunal de Cuentas (art. 136)
- 9.-Los principios constitucionales del Régimen Local Español

10.-El municipio: concepto y elementos

11.-Organización municipal: competencias

12.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales

13.-Personal al servicio de las entidades locales: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual.

14.-Deberes de los empleados públicos. Código de conducta

15.-Funcionamiento electrónico del sector público, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

16.-La creatividad en la educación infantil de 0-3 años

17.-La experimentación en la educación infantil de 0-3 años

18.-La organización espacial en la Escuela infantil

19.-Talleres en Educación Infantil

20.-El juego en Educación Infantil

21.-Organización del aula de niños de 0-3 años

22.-Adaptación en niños de 0-3 años.

23.-La literatura infantil. El cuento. Su valor educativo. Criterios de selección. La biblioteca de aula.

24.-La afectividad y motivación en la Educación Infantil.

25.-La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos contenidos y métodos pedagógicos adecuados para los niños y niñas de 0 a 3 años. Las actividades de la vida cotidiana como eje vertebrador.

26.-La utilización del tiempo de atención educativa y asistencial del alumno.

27.-La higiene en educación infantil.

28.-La evaluación en educación infantil.

29.-La integración social en el grupo / clase.

30.-La dirección y coordinación en un centro de educación infantil.

31.-El Consejo escolar en una escuela infantil

32.-Música, teatro y títeres en educación infantil.

33.-Proyecto educativo y asistencial en la escuela infantil.

34.-Importancia de los hábitos de comportamiento en educación infantil. Condiciones necesarias para su formación.

35.-Organización espacial en la zona de recreo en edades tempranas.

36.-Metodología en Educación infantil.

37.-Normativa que regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de infantil en escuelas y centros adheridos al programa de ayuda en Andalucía.

38.-Criterios de admisión en una escuela infantil y centros adheridos al programa de ayudas a las familias en Andalucía.

39.-Organización y distribución espacial en un aula de 0-1 años.

40.-Organización y distribución espacial en un aula de 1-2 años.

41.-Organización y distribución espacial en un aula de 2-3 años.

42.-Organización y distribución temporal de 0-3 años.

43.- Características y perfil del personal educativo de una escuela infantil.

44.-Material y juguetes en educación infantil. Evolución y características en las diferentes edades.

- 45.-Ambientación y seguridad en una escuela infantil.
 46.-La memoria en una escuela infantil.
 47.-La psicomotricidad en la escuela infantil.
 48.-Signos de alerta en atención temprana en los centros infantiles.
 49.-Principales funciones del personal en educativo en una escuela de 0-3 años.
 50.-La alimentación en una escuela infantil.
 51.-La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y la autonomía personal.
 52.-El juego simbólico y su importancia en educación infantil.
 53.-La dirección y coordinación de una escuela infantil: el equipo de ciclo.
 54.-Técnicas de educación infantil. Adquisición
 55.-La actividad y el descanso de 0-3 años.
 56.-El aseo y el control de esfínteres desde el punto de vista educativo.
 57.-El centro infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.
 58.-Necesidades y derechos de los niños y niñas, Detección de situaciones de riesgo social. Los Servicios Sociales en la Comunidad de Andalucía: planes y programas. Relación entre la escuela infantil y los Servicios Sociales: medidas de detección, protección e intervención educativa.

59.-Papel educativo de la familia en la sociedad actual. Evolución del concepto de familia y de infancia. Transformaciones sociales y cambios en las estructuras familiares. Noción de familia y de infancia en la sociedad actual. Aparición de los centros educativos para la primera infancia.

60.-Las tecnologías de la información y Comunicación (TIC) y su uso en educación infantil.

SEGUNDO: Efectuar la convocatoria para la selección de un Director de Guardería.

TERCERO: Publicar anuncio de las bases, en la sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia, y anuncio de la convocatoria en el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO: Notificar a D^a Francisca Sánchez Mercado, persona que actualmente ocupa la plaza objeto de esta convocatoria, el inicio del proceso selectivo, haciéndole expresa advertencia de que en caso de no presentarse, o no superar el proceso selectivo, perderá el puesto de trabajo que en la actualidad desempeña.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario, Negociado de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.759

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 1728/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera por tasa de reposición de efectivos:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Escala: Admón Especial. Subescala: Técnica Especiales	1	Técnico Informático	Libre
C	C1	Escala: Admón Especial. Subescala: Servicios Especiales. Policía Local	1	Oficial Policía Local	Libre
C	C1	Escala: Admón Admón Subescala: Especial. Servicios Especiales. Clase: Policía Local	2	Policía Local	Libre
C	C2	Escala: Admón General. Subescala: Axiliar	1	Auxiliar Administrativo	Reserva discapacidad

Funcionarios de Carrera por tasa adicional de estabilización del Real Decreto-ley 14/2021:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica	1	Arquitecto Técnico	Libre
C	C1	Escala: Admón General Subescala: Administrativa	1	Administrativo	Libre

PERSONAL LABORAL**Personal Laboral fijo por tasa adicional de estabilización del Real Decreto-ley 14/2021.**

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A1		1	Técnico Superior	Libre
A2		1	Arquitecto Técnico	Libre
A2		1	Técnico de Inclusión Social	Libre
C1		1	Dinamizador Guadalinfo	Libre
C2		1	Auxiliar Administrativo	Libre
C2		3	Oficiales de Servicios de Limpieza Viaria	Libre
C2		2	Oficiales Conductores de Limpieza Viaria	Libre
E		1	Operario de Servicio de Limpieza Viaria	Libre
E		50	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	48 Libre 2 Reserva discapacidad
E		1	Conserje	Reserva discapacidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 6.740

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Masa salarial del personal laboral de 2021***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Íllora por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público local de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021.

Habiéndose aprobado el expediente de masa salarial para el ejercicio 2021, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Masa salarial Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora ejercicio 2021:

2.369.905,86 euros correspondiente al personal laboral fijo, indefinido, temporal ocupando plazas de plantilla y personal laboral temporal. Se incluyen plazas ocupadas y vacantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de diciembre de 2021.-El Concejal, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 6.688

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), conocido como Plusvalía

EDICTO

En relación al expediente 2021/4016, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), conocido como Plusvalía, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de información pública al que ha sido expuesto (BOP nº 212 de 5 de noviembre de 2021; tablón de edictos del Ayuntamiento; y Diario provincial "Ideal" día 30 octubre de 2021), se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo provisional de aprobación de modificación de dicha ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el presente en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación. Siendo éste el que a continuación se publica:

"Artículo 5. Base Imponible.

(...)

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro 3:

"Periodo de uno hasta cinco años: 3

Periodo de hasta diez años: 2,8

Periodo de hasta quince años: 2,6

Periodo de hasta veinte años: 2,5"

(...)

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

"Periodo de uno hasta cinco años: 15%

Periodo de hasta diez años: 15%

Periodo de hasta quince años: 15%

Periodo de hasta veinte años: 15%"

Artículo 7. Bonificaciones.

Se sustituiría su redacción actual (1. No se prevé bonificación alguna de la cuota líquida) por la siguiente:

"Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes."

La presente modificación de la Ordenanza, que ha seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el B.O.P., con efectos a partir del día 1 de enero de 2022, salvo la modificación referida al artículo 5 que quedaría sin efectos tras la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 del 26 de octubre de 2021, (publicada en BOE 282 de fecha 25 de noviembre 2021), hasta que se acuerde su modificación o derogación; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 19 TRLRHL y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.689

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación del tipo impositivo del IBI urbana, mediante modificación de la ordenanza fiscal

EDICTO

En relación al expediente 2021/4027, sobre modificación del tipo impositivo del IBI urbana, mediante modifi-

cación de la ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de información pública al que ha sido expuesto (BOP nº 212 de 5 de noviembre de 2021; tablón de edictos del Ayuntamiento; y Diario provincial "Ideal" día 30 octubre de 2021; se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo provisional de aprobación de modificación de dicha ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el presente en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación. Siendo éste el que a continuación se publica:

"Artículo 2º. 1: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65%".

La presente modificación de la Ordenanza, que ha seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el B.O.P., con efectos a partir del 1 de enero de 2022, hasta que se acuerde su modificación o derogación; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 19 TRLRHL y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.690

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 25/2021

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2021/4684, sobre modificación de créditos 25/2021, mediante transferencia de créditos, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo: 6

Denominación: Inversiones reales

Importe: 2.981.671,34 euros

Total de créditos: 2.981.671,34 euros

Dichos gastos se van a financiar con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

Capítulo: 6

Denominación: Inversiones reales

Importe: 2.981.671,34 euros

Total créditos a la baja: 2.981.671,34 euros

Loja, 23 de diciembre de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 6.691

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

EDICTO

En relación al expediente 2021/4018, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de información pública al que ha sido expuesto (BOP nº 212 de 5 de noviembre de 2021; tablón de edictos del Ayuntamiento; y Diario provincial "Ideal" día 30 octubre de 2021; se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo provisional de aprobación de modificación de dicha ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el presente en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación. Siendo éste el que a continuación se publica:

"Artículo 1º.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 puntos 1 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,29
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	55,33
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	120,86
De más de 16 caballos fiscales	150,54
De 20 caballos fiscales en adelante	166,74
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	133,95
De 21 a 50 plazas	194,43
De más de 50 plazas	248,64

C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	68,63
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	136,48
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	196,23
De más de 9.999 kg de carga útil	249,14
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,68
De 16 a 25 caballos fiscales	45,07
De más de 25 caballos fiscales	136,48
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 kg de carga útil	28,68
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	45,07
De más de 2.999 kg de carga útil	136,48
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,35
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,43
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	12,69
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	25,40
Motocicletas más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.	50,82

Motocicletas de más de 1000 c.c. 101,73"

La presente modificación de la Ordenanza, que ha seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor, tras su publicación definitiva en el B.O.P., con efectos a partir del 1 de enero de 2022, hasta que se acuerde su modificación o derogación; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 19 TRLRHL y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.677

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 09/2021

EDICTO

Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: No habiéndose presentado alegaciones ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 09/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Prog.	Econ.	Importe MC	Texto explicativo
151	61901	14.000,00 euros	Inversión en inmueble en calle Rambla nº 20
151	61902	16.000,00 euros	Inversión en inmueble en calle Rambla nº 22
150	600	19.000,00 euros	Adquisición de inmuebles y solares
151	22706	7.000,00 euros	Estudios trabajos Técnicos
1532	21000	10.000,00 euros	Reparación, mantenimiento, conservación: viales y parcelas
321	22798	45.000,00 euros	Ayuda a Domicilio. Bolsa de horas Municipal
920	120	6.889,25 euros	Retribuciones Básicas Funcionarios
920	121	5.706,75 euros	Retribuciones complementarias funcionarios
920	13100	2.977,47 euros	Laboral Temporal
	TOTAL	126.573,47 euros	

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en el Concepto de Ingresos

Económica	Importes	Texto explicativo
87000	126.573,47 euros	Financiación Gasto R.T.G.G.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25ª 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marchal, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 6.648

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos expte. 1174//2021 del presupuesto de 2021

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021:

Suplemento de crédito. Importe: 44.883,40 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Moclín, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 6.633

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Retribuciones de la Concejala D^a Encarnación Domínguez Freire

EDICTO

HACE SABER: Que en la sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2021, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se desempeñen con dedicación exclusiva las Delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía a la Sra. Domínguez Freire, percibiendo la siguiente cantidad:

Concejala: D^a Encarnación Domínguez Freire (4^o Teniente de Alcalde).

Cantidad: 20.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas.

Dedicación: exclusiva 100%.

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a la citada Concejala.

TERCERO.- Que el acuerdo surta efectos desde el día siguiente de la aprobación del Pleno.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y el portal de transparencia del Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.632

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera Oficial de Policía Local

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 1205 de 21 de diciembre de 2021, y una vez concluido el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna a través del procedimiento concurso de méritos, de una plaza de Oficial de Policía Local, se ha efectuado el nombramiento de D. Jacinto José Sánchez Moreno, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Monachil, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.755

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Exposición pública aprobación definitiva modificaciones 10 y 11/2021

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdos de aprobación provisional acumulada de las modificaciones presupuestarias 10 y 11 de 2021, transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, y suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales;

Que se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica municipales, a efectos de exposición pública por 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones;

Que ha transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la presentación de reclamación alguna;

Que por tal motivo dichas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con fundamento en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Moraleda de Zafayona, 27 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 6.682

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas y convocatoria de Técnico Auxiliar Informática F3718

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, HACE SABER que mediante resolución de 22/12/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LA COBERTURA EN INTERINIDAD DE PLAZA VACANTE F3718.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA Vacante: F 3718

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C1

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Relación: Funcionario interino (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

1.- Contenido funcional:

- Participar en todas aquellas tareas de planificación, proyección, despliegue, instalación, configuración, mantenimiento, diagnóstico, reparación y supervisión de los sistemas informáticos municipales, siguiendo las instrucciones de la jefatura del servicio de informática, y en especial, de la jefatura de sección de sistemas y redes.

- Gestión de servidores, servicios, clientes, redes y demás infraestructura tecnológica, con especial atención a las incidencias surgidas durante la operación de todas las infraestructuras informáticas comunicadas a través del helpdesk, prestando asistencia técnica a según la planificación y directrices de los superiores jerárquicos.

- Colaboración en replanteos y proyecciones realizadas por empresas proveedoras y contratistas del Ayuntamiento de Motril, a todos los niveles. Elaboración de presupuestos y relación con empresas contratadas que desempeñan sus trabajos durante las fases de ejecución, despliegue y mantenimiento de las soluciones.

- Participar como enlace del servicio (y del ayuntamiento) durante el despliegue e implantación de soluciones contratadas por el Ayuntamiento en el ámbito informático, según las directrices del jefe de servicio y del jefe de sección de sistemas y administración de redes.

- Configuración, mantenimiento, reparación, supervisión y gestión de los diferentes elementos tecnológicos municipales, siempre con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios municipales en las mejores condiciones de eficiencia y eficacia, atendiendo a las directrices marcadas por su superior jerárquico.

- Participar en la administración y gestión de los sistemas informáticos municipales: directorio activo, cortafuegos, servicios de red, infraestructura nube, dominios, carpetas y recursos compartidos, redes, telefonía, electrónica de red y demás elementos de la infraestructura tecnológica.

- Participar en la implementación de las medidas de seguridad generales y específicas en el ámbito tecnológico, según los planes de mejora y disposiciones tecnológicas marcadas por el esquema nacional de seguridad y demás normativa vigente, según lo indicado por el jefe de servicio de informática y el jefe de sección de redes.

- Participar en todas aquellas tareas relacionadas con las anteriores para contribuir al buen funcionamiento de la tecnología en especial, y el servicio de informática y el Ayuntamiento en general.

2.- Titulación exigida y requisitos: Estar en posesión del título Técnico en administración de sistemas informáticos (FP II) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1.- Tarifa general: 30 euros.

3.2.- Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3.- Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses. Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda. La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en el siguiente correo electrónico tasaaccesoempleo.personal@motril.es Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web PASARELA DE PAGOS https://sede.motril.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_PASARELA

4.- Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La solicitud puede presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/>

seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V".

6.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Huertas Ochoa, Jefe Servicio Informática

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo

VOCALES:

Titular: D. Ángel Luis Sanz Rodríguez, Jefe Sección Sistemas y Red

Suplente: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medio Ambiente

Titular: D. José Bautista Pérez, Operador Informático

Suplente: D. Juan Antonio Jiménez Díaz, Técnico Superior Administración Sistemas

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, Jefe Negociado Selección de Personal

Suplente: D^a Teresa Rodríguez Martín, Jefa Negociado Contabilidad

Titular: D^a Antonia Gutiérrez Martín, Jefa Sección Presupuestos y Contabilidad.

Suplente: D^a Esther Vega López, Técnico Medio Prevención

SECRETARIA:

Titular: D^a María Carmen Sánchez Guerrero, Administrativa

Suplente: D^a María Dolores López Castaño, Administrativa

7.- Temario:

TEMARIO COMÚN.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 4.- Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 5.- Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7.- Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9.- Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMARIO ESPECIFICO:

Tema 10.- Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico. La Agenda Digital para España.

Tema 11.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 12.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

Tema 13.- Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.

Tema 14.- Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos. Tema 15.- Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 16.- Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 17.- Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 18.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.

Tema 19.- Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 20.- Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 21.- Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 22.- Lenguajes de consulta de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

Tema 23.- Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

Tema 24.- Técnicas de extracción de requisitos para el diseño y desarrollo de sistemas: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.

Tema 25.- Node.js y Angular: elementos fundamentales. Características y arquitectura. Persistencia de objetos en frameworks de desarrollo.

NÚMERO 6.635

Tema 26.- Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

Tema 27.- Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

Tema 28.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

Tema 29.- Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Metodologías de desarrollo. Pruebas. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software.

Tema 30.- Administración del Sistema operativo y software de base. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

Tema 31.- Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

Tema 32.- Administración de servidores de correo electrónico sus protocolos. Administración de contenedores y microservicios.

Tema 33.- Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

Tema 34.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.

Tema 35.- Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

Tema 36.- Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

Tema 37.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

Tema 38.- Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

Tema 39.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 40.- Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización de la HARI Mot.-4 del POU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2021 (resolución nº 2021007519), he aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la HARI Mot.-4 del POU de Motril, promovido por Promociones Hacienda Las Nubes, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que se estime conveniente.

Motril, 21 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.725

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto ejercicio 2022

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del presente, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, estando formado éste por: El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis, el estado de gastos e ingresos de la Radio Televisión de Motril, S.L. y el estado de gastos e ingresos de la Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L., así como las bases de ejecución y plantilla que han de servir para su mejor ejecución.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 27 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.743

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación de modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2021, adopta el Acuerdo de la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

1º LA MODIFICACIÓN DE TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS, IMPUESTOS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en el siguiente sentido:

La incorporación de un apartado en sus Normas de Gestión y Formas de Pago del siguiente párrafo:

A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito y débito.
2. Transferencia bancaria
3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

2º LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS:

A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Suprimir apartados a) y b) del Artículo 3.3, que estaba redactado:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la

totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 euros.

Añadir apartado 8 en el artículo 10. - Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, y en los que deberán concurrir y acreditarse las siguientes circunstancias:

- Que se trate de inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente de carácter Deportivo.

- Que el sujeto pasivo sea titular de una Concesión Administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Motril en la que se desarrolle una actividad de práctica y promoción del deporte, y cuyo uso esté contenido y reflejado en el título concesional.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

B) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 6 que estaba redactado:

a) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Estas bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de las citadas bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute

El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

2. Se establece una bonificación del 50% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su

primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Estos vehículos deberán cumplir los requisitos legales establecidos en la Normativa de Tráfico respecto a su estado de ITV y Seguro, y demás aptitudes para circular.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán de una Bonificación del 50% en la tarifa durante los tres periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud:

- a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
- b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
- c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)
- d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.
- e) Vehículos propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos, o no.
- f) Vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no.

Para el disfrute de esta Bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación.
- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

La solicitud tendrá carácter rogado y la vigencia de la Bonificación finalizará, en todo caso, el tercer periodo impositivo posterior a aquel en que se haya solicitado.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

C) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

* Suprimir las vías públicas referidas al ámbito territorial del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

* Incorporar en Callejero Fiscal nuevas vías públicas:

- CL. Haza de la Merced: GARNATILLA SEGUNDA
- CL. Haza de los Perales: GARNATILLA SEGUNDA
- CL. Huertos de Trujillo: GARNATILLA SEGUNDA
- CL. El Olivarillo: GARNATILLA SEGUNDA
- CL. Río Turia: MOTRIL PRIMERA
- CL. Río Mundo: MOTRIL PRIMERA
- CL. Río Sil: MOTRIL PRIMERA
- CL. Río Esla: MOTRIL PRIMERA

* Añadir Disposición Adicional Segunda - Bonificación por resultados negativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.d) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2022, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan obtenido una renta de la actividad económica negativa, podrán disfrutar de una Bonificación del 10 por ciento en la cuota a pagar del Impuesto.

A estos efectos, se entenderá Renta de la Actividad Económica negativa la que suponga un resultado de explotación inferior a cero euros. En el caso de que el sujeto pasivo pertenezca a un Grupo sujeto al Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto Sobre Sociedades, se estará al resultado de explotación del Grupo.

La determinación de la Renta negativa se entenderá referida a los resultados negativos correspondientes a las Declaraciones del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2021.

La solicitud de bonificación se realizará con anterioridad al 15 de julio del periodo impositivo para el que se solicita la Bonificación.

D) TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

* Suprimir las vías públicas referidas al ámbito territorial del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

* Incorporar en Callejero Fiscal nuevas vías públicas:

- CL. Haza de la Merced: Quinta Categoría
- CL. Haza de los Perales: Quinta Categoría
- CL. Huertos de Trujillo: Quinta Categoría
- CL. El Olivarillo: Quinta Categoría

E) TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Añadir apartado e) en Artículo 3 - No Sujetos

e) Los Certificados obtenidos automáticamente por Sede Electrónica.

F) TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El artículo 7.1 y 7.2 - Cuota Tributaria, que estaba redactado:

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria de las solicitudes de licencia o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades inocuas se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

* Actividades inocuas:

Superficie del local	
a) Hasta 50 m2	411,55 euros
b) De 51 m2 a 100 m2	525,07 euros
c) De 101 m2 a 500 m2	614,97 euros
d) De 501 m2 a 1.500 m2	1.182,65 euros
e) De 1.501 m2 a 5.000 m2	1.655,64 euros
f) De más de 5.000 m2	2.128,71 euros

2. La cuota tributaria de las solicitudes de licencias o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

* Actividades sujetas a procedimientos de prevención y control ambiental o incluidas en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas o Establecimientos Públicos:

Superficie del local	
a) Hasta 50 m2	709,59 euros
b) De 51 m2 a 100 m2	1.182,65 euros
c) De 101 m2 a 500 m2	1.655,64 euros
d) De 501 m2 a 1.500 m2	2.128,24 euros
e) De 1.501 m2 a 2.000 m2	2.601,70 euros
f) De 2001 m2 a 3.000 m2	3.074,83 euros
g) De 3.001 m2 a 4.000 m2	3.547,83 euros
h) De 4.001 m2 a 5.000 m2	4.020,82 euros
) De 5.001 m2 a 10.000 m2	4.739,17 euros
j) De más de 10.000 m2	7.304,75 euros

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria de las solicitudes de licencia o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades inocuas se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

* Actividades inocuas:

Superficie del local	
a) Hasta 50 m2	329,24 euros
b) De 51 m2 a 100 m2	420,06 euros
c) De 101 m2 a 500 m2	946,12 euros
e) De 1.501 m2 a 5.000 m2	1.324,52 euros
f) De más de 5.000 m2	1.702,97 euros

2. La cuota tributaria de las solicitudes de licencias o presentación de declaraciones responsables para el ejercicio de actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

* Actividades sujetas a procedimientos de prevención y control ambiental o incluidas en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas o Establecimientos Públicos:

Superficie del local	
a) Hasta 50 m2	567,68 euros
b) De 51 m2 a 100 m2	946,12 euros
c) De 101 m2 a 500 m2	1.324,52 euros
d) De 501 m2 a 1.500 m2	1.702,60 euros
e) De 1.501 m2 a 2.000 m2	2.081,36 euros
f) De 2001 m2 a 3.000 m2	2.459,87 euros
g) De 3.001 m2 a 4.000 m2	2.838,27 euros
h) De 4.001 m2 a 5.000 m2	3.216,66 euros
i) De 5.001 m2 a 10.000 m2	3.791,34 euros
j) De más de 10.000 m2	5.843,80 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Motril, 27 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.721

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2022

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022, anexos y demás documentación complementaria. De conformidad con el dictado del art. 169 del T.R.L.H.L., el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Murtas, 24 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 6.657

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2021

EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para 2021, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto de la Corporación para 2021.

Estado de INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos indirectos	170.557,87
2	Impuestos directos	11.141,00
3	Tasas y otros ingresos	82.246,45
4	Transferencias corrientes	375.473,44
5.	Ingresos Patrimoniales	19.295,60

B) Operaciones de Capital

7	Transferencias de capital	266.209,93
9	Pasivos financieros	
	Total presupuesto de Ingresos	924.924,29

NÚMERO 6.650

Estado de GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	275.870,80
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	146.686,40
3	Gastos Financieros	
4	Transferencias Corrientes	220.653,66
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	167.695,43
7	Transferencias de capital	99.518,00
9	Pasivos Financieros	14.500,00
Total Presupuesto de Gastos		924.924,29

II) PLANTILLA MUNICIPAL 2017

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación Nacional

1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza

1.2. Auxiliar Administrativo, grupo D, 1 plaza, vacante

B) Personal Laboral Fijo

1. Auxiliar Administrativo, 1 plaza

C) Personal Laboral Indefinido

1. Auxiliar Administrativo

2. Peón Servicios Múltiples

D) Altos Cargos

Alcalde-Presidente, dedicación completa.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Pampaneira, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 6.659

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto 2022*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Quéntar para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Quéntar, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Oferta de Empleo Público*

EDICTO

D. Manuel Romero Funes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO ESCALA SUBESCALA

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN: 3

CATEGORÍA: LABORAL DINAMIZADOR

CENTRO: GUADALINFO

VACANTES: 1

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 01/01/2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Soportújar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soportújar, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 6.675

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva modificación de plantilla*

EDICTO

Habiendo concluido la exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23/11/2021 se procede a la publicación de dicha modificación:

La aprobación tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Denominación: MONITOR DEPORTIVO

Nº de plazas: 1

Relación: Laboral/ tiempo parcial (50%)

Situación: Contrato temporal. Contrato temporal tiempo parcial

Escala/ Subescala:

Grupo/Subgrupo: C/C2

Titulación académica: Graduado en ESO o equivalente
Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrubio, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.681

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente 1182/2021 de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

GASTOS

Aplicación: 133623. Descripción: Circulación. Instalaciones Técnicas. Créditos iniciales: 6000. Suplemento: 6096,71. C. Finales: 12.096,71

INGRESOS

Aplicación: 8.87.870. Remanente de Tesorería para gastos Generales. Importe: 6096,71 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderrubio, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.653

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Presupuesto General 2022, Bases de Ejecución y Plantilla Personal

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que en la Intervención de este Ayuntamiento y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, para esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20/12/2021. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Al Ayuntamiento Pleno.

Valle del Zalabí, 21 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.637

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación de oferta de empleo público extraordinario

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 868/2021, de fecha 22/12/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinario refundida que incluye plazas que cumplen los requisitos de la LPGE del año 2017 para la estabilización de empleo temporal y otras plazas que cumplen los requisitos del R.D.L. 14/2021, de 6 de julio.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO / SUBGRUPO / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO /

A / A2 / 1 / Arquitecto técnico / Concurso Oposición / proceso de estabilización del empleo temporal LPGE 2017

C / C2 / 1 / Oficial de usos Múltiples / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

PERSONAL LABORAL:
CATEGORÍA LABORAL / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO /

C1 / 2 / Técnicos de Educación Infantil / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal LPGE 2017

Ap-E / 1 / Operario de Recogida de Residuos Sólidos / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

C2 / 1 / Operario limpieza viaria / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

C2 / 1 / Oficial de Limpieza / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

AP-E / 1 / Limpiador/a / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

C2 / 1 / Oficial de Usos Múltiples / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

AP-E / 1 / Peón de usos múltiples / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

AP-E / 1 / Peón jardinería / Concurso oposición / proceso de estabilización del empleo temporal RDL14/2021

Acordar la caducidad de la oferta de Empleo Público del ejercicio 2018.

Vélez de Benaudalla, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 6.702

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, bases de ejecución y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con el art. 169.3 del Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo siguiente:

PRESUPUESTO 2021

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	221.571,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	299.026,48
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	116.769,23

OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Inversiones reales	75.522,75
7.	Transferencias de capital	75.071,78
	SUMA TOTAL	789.962,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN EUROS

OPERACIONES CORRIENTES

1.	Impuestos directos	150.650,94
2.	Impuestos indirectos	1.206.769,33
3.	Tasas y otros ingresos	151.858,41
4.	Transferencias corrientes	270.952,52
5.	Ingresos patrimoniales	20,80

OPERACIONES DE CAPITAL

7.	Transferencias de Capital	33.614,00
	SUMA TOTAL	1.813.866,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2021

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación / Grupo / Nº Plazas / Situación

I. Escala de Habilitación Nacional:

Secretaria Intervención: A1/A2 / 1 / Propiedad / Complem. Destino: 26

Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo: C-2 / 1 / Propiedad / Complem. Destino: 18

B. PERSONAL LABORAL:

I. Personal Laboral Fijo:

Operario de Serv. Múltiples: Nº Plazas: 1, Propiedad

II. Personal Laboral Temporal:

Un Peón de mantenimiento y limpieza

Una Limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, al 50%

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, 24 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo

NÚMERO 6.687

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de la Unidad de Ejecución V-UEI

EDICTO

Resolución de Presidencia de la ELA de Ventas de Zafarraya por la que se admite a trámite la modificación de la unidad de ejecución V-UEI del núcleo de Ventas de Zafarraya, municipio de Alhama de Granada

Habiéndose realizado la admisión a trámite de la propuesta de modificación de la Unidad de Ejecución V-UEI

del núcleo de Ventas de Zafarraya. Municipio de Alhama de Granada cuyo Promotor Es Balletas, S.L., mediante Resolución de Presidencia Número: 2021-0645 de fecha: 22/12/2021. al amparo del art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión del art.36.1 del mismo texto legal.

Se convoca trámite de información pública por un plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Ventas de Zafarraya, 23 de diciembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.656

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (Granada)

Oferta de Empleo Público Extraordinaria R.D. Ley 14/2021

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada)

HACE SABER: Por resolución de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en cumplimiento del art. 2 del R.D. Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público correspondiente a las plazas que se indican a continuación.

Se efectúa la publicación de la Oferta de Empleo Público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local, el art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el R.D. Ley 14/2021 antes señalado. (En proceso de modificación de la plantilla de personal)

Personal Funcionario:

- Grupo/Subgrupo: C1
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativo
- Puestos: 1

Personal Laboral

1^º Servicio de Recogida de Basura

- Grupo Clasificación: Otras agrupaciones profesionales
- Denominación: Conductor-Recogedor Servicio de

Recogida de Basura

- Jornada: Completa
- Puestos: 4

2^º Centro de Información a la Mujer.

- Grupo Clasificación: A2
- Denominación: Informadora-Animadora del C.I.M.
- Jornada: Completa
- Puestos: 1

• Grupo Clasificación: A1

- Denominación: Asesora Jurídica del C.I.M.
- Jornada: Completa
- Puestos: 1

3^º Servicio Andalucía Orienta

- Grupo Clasificación: A1
- Denominación: Técnico/a de Orientación e Inserción Laboral

• Jornada: Completa

• Puestos: 2

4^º Escuela Comarcal de Música y Danza

- Grupo Clasificación: Grado Profesional
- Denominación: Dirección y Profesor/a de Flauta,

Lenguaje Musical y Banda

• Jornada: 53%

• Puestos: 1

• Grupo Clasificación: Grado Profesional

• Denominación: Profesor/a Guitarra y Rondalla

• Jornada: 41,33%

• Puestos: 1

• Grupo Clasificación: Grado Profesional

• Denominación: Profesor/a Danza

• Jornada: 53%

• Puestos: 1

• Grupo Clasificación: Grado Profesional

• Denominación: Profesor/a Clarinete, Educación

Musical, Lenguaje Musical

• Jornada: 24%

• Puestos: 1

• Grupo Clasificación: Grado Profesional Superior

• Denominación: Profesor/a Piano, Lenguaje Musical

• Jornada: 60%

• Puestos: 1

• Grupo Clasificación: Grado Profesional

• Denominación: Profesor/a Canto, Coro, Lenguaje

Musical

• Jornada: 22,66%

• Puestos: 1

Valle del Lecrín, 23 de diciembre de 2021.-Fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 6.651

COMUNIDAD DE REGANTES LA CAÑADA DE LOS GUÁJARES - GRANADA

Convocatoria de junta general ordinaria 2022

EDICTO

José Mancilla Ruiz, Presidente de la Comunidad de Regantes La Cañada de Los Guájares - Granada, con-

voca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la casa de la Cultura de Guájár Faraguit, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Examen y aprobación, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2021

2.- Examen y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos de la Comunidad de Regantes del año 2021 que presenta la Junta de Gobierno.

3.- Presupuesto de ingresos y gastos que presenta la Junta de Gobierno para el ejercicio 2022 y su aprobación si procede.

4.- Información sobre el estado de la licencia de obras para la colocación de las placas solares en la parcela 324 del polígono 5, y la construcción de una balsa de riegos en dicha parcela para poder colocar las placas solares, y acuerdos adoptar en su caso.

5.- Aprobación, si procede, de solicitar una subvención a la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, par la instalación de las placas solares, bombas de riego, tuberías y variador de frecuencia y su aprobación si procede (BOJA nº 190 de fecha 01/10/2021)

6.- Solicitar un préstamo a la Entidad Bancaria Caja Mar, para la compra y colocación de las placas solares para la reducción de la energía eléctrica junto con una bomba nueva, variador de frecuencia, tuberías, balsa de Riegos y otros, con las siguientes condiciones del préstamo, y acuerdos adoptar en su caso.

Condiciones del Préstamo:

Préstamo por importe de 599.228 euros

Plazo de 10 años con 6 meses de carencia

Tipo de Interés: Tipo fijo al 1,25%

Comisión de apertura: 0,95%

Comisión de cancelación parcial: 0%

7.- Informes de Presidencia

8.- Ruegos y preguntas

Los Guájares, 18 de diciembre de 2021.

NÚMERO 6.717

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2022

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares, (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 26 de noviembre de 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto para 2022

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes:		
CAP. I	Impuestos directos	415.716,05
CAP. II	Impuestos indirectos	28.000,00
CAP. III	Tasas y otros ingresos	270.401,40
CAP. IV	Transferencias corrientes	691.632,30
B) Operaciones de Capital		
CAP. V	Ingresos Patrimoniales	400,00
CAP. VII	Transferencias de capital	236.393,81
TOTAL INGRESOS		1.642.542,81

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes:		
CAP. I	Gastos de personal	705.117,27
CAP. II	Bienes corrientes y servicios	460.852,04
CAP. III	Gastos Financieros	1.600,00
CAP. IV	Transferencias corrientes	54.810,28
B) Operaciones de Capital		
CAP. VI	Inversiones reales	416.739,06
CAP. VII	Transferencias de capital	0
CAP. IX	Amortización préstamos	0
TOTAL GASTOS		1.642.538,65

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2022:

A) FUNCIONARIOS

Plazas	Grupo	Escala	Denominación
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención (I)
1	A2	Admón. Especial- Técnico	Arquitecto Técnico (I)
1	C1	Admón. General	Administrativo (I)
1	C1	Serv. Especiales	Policía (V)
1	C1	Agente Sociocultural (I)	

B) LABORALES FIJO

-1 Oficial de mantenimiento

INDEFINIDOS

- 1 Auxiliar administrativo

- 1 Limpiadora dependencias municipales

EVENTUAL

- 1 Animador Deportivo

- 4 Limpiadoras dependencias municipales vías públicas

- 1 Monitor Guadalinfo

- 5 Auxiliares Ayuda Domicilio

- 2 Peón mantenimiento.

- 1 Técnico inclusión social.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los Guájares, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.751

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 786/2021***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 786/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de otras partidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos**Aplicación**

<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito Extraordinario</u>
312	203	Alquiler de maquinaria demolición	4.000
312	22103	Combustible vehículos Mancomunidad demolición	6.000
312	22199	Material de seguridad demolición	3.500
312	226	Gestión de residuos demolición	13.000
312	22706	Proyecto, dirección y coordinación seguridad y salud demolición	6.000
		TOTAL	32.500

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**Aplicación**

<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>
312	62100	Adquisición terrenos consultorio médico	32.500
		TOTAL BAJAS	32.500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Caniles, 30 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.752

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 785/2021***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 785/2021 de transferencias de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Transferencia de crédito</u>
912	22601	Recepciones, trofeos, homenajes, invitaciones órg. gobierno	1.800
920	21200	Reparación y conservación edificios	12.000
920	21301	Mantenimiento fotocopiadora y otros	500
920	21600	Mantenimiento ordenadores	500
920	21900	Utensilios y otros	500
920	22000	Material de oficina administración general	1.000
920	22200	Comunicaciones telefónicas	500
920	22300	Gastos en transportes	2.200
920	22604	Gastos servicios jurídicos	2.000
924	22103	Combustible centro 3ª edad	2.000
924	22608	Centro día: mantenimiento	1.000
943	46304	A la mancomunidad: otras aportaciones	8.500
150	21002	Mantenimiento y conservación de caminos	14.000
151	21003	Mantenimiento y conservación calles	15.000
151	21400	Mantenimiento vehículo y dumper obras	5.500
151	22699	Gastos diversos	2.000
161	22100	Energía eléctrica motores elevación	22.000
1621	22103	Combustible camión RSU	5.000
164	21200	Mantenimiento y reparación cementerio	1.000
151	13100	Personal laboral urbanismo	1.500
		TOTAL	98.500

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Transferencia de crédito</u>
912	10001	Indemnización por asistencias órganos de gobierno	4.000
920	12000	Retribuciones básicas	7.000
920	12100	Retribuciones complementarias	12.500
920	13100	Retribuciones personal administración general	3.000
920	13102	Becarios Universidad	2.500
920	16000	Seguridad Social	5.000
130	12100	Retribuciones complementarias Policía Local	8.000
130	16000	Seguridad Social Policía Local	12.000
151	13000	Retr. Básicas personal laboral	14.000
151	13002	Retr. Complementarias personal laboral	14.000
151	16000	Seguridad Social personal obras	5.000
164	12000	Retribuciones básicas p. cementerio	7.500
164	12100	Retribuciones complementarias p. cementerio	4.000
		TOTAL	98.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 30 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.749

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Oferta empleo público para estabilización empleo temporal (Art. 2, RDL 14/2021)

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Santillán, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 27/12/2021 se ha adoptado la resolución nº 2021-0187 de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 31 de diciembre de 2021 (art. 2 Real Decreto 14/2021), con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN / CATEGORÍA LABORAL / VACANTES / DENOMINACIÓN

C/C1 / C/C1 / 1 / PERSONAL DE OBRAS

E/OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES / E/OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES / 2 / ORDENANZAS

C/C2 / C/C2 / 2 / AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

C/C2 / C/C2 / 1 / AUXILIAR DE BIBLIOTECA

C/C1 / C/C1 / 1 / ANIMADOR GUADALINFO

C/C2 / C/C2 / 1 / MONITOR DEPORTIVO

C/C2 / C/C2 / 1 / PROFESOR/A BAILE

C/C2 / C/C2 / 1 / PROFESOR/A GIMNASIA DE ADULTOS

C/C2 / C/C2 / 1 / PROFESOR/A DE RONDALLA

SEGUNDO. Publicar la aprobación de la Oferta de Empleo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán y en el BOP.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Huétor Santillán, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 6.761

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 9/2021

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa por delegación del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

HACE SABER: Que en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria 9/2021, crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el objeto de incrementar la aportación municipal al plan provincial de obras y servicios 2022/2023;

Que se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica municipales, a efectos de exposición pública por 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones;

Que ha transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la presentación de reclamación alguna;

Que por tal motivo dicha modificación se entiende definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con fundamento en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Moraleda de Zafayona, 27 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González

NÚMERO 6.772

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 3 IBI

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Intervención nº 204/2021, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, durante el cual se ha podido examinar el expediente y presentar reclamaciones, una vez vistas las mismas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas:

- Por D. A. G. G., con DNI XXX43.36XX, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de Em-

presas de Hostelería y Turismo de Granada, con CIF V-18018960, con registro de entrada nº 147718/2021 de 17 de diciembre de 2021.

- Por D. S. F. F., con DNI XXX82.51XX, en nombre y representación como Consejero Delegado de la mercantil "TAURINA DE GRANADA, S.A.", con CIF A-18321679.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2022.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3

reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículos 9 (tipos diferenciados e IBI social) y 10 (recargo viviendas desocupadas)

" Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será el 0,653 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

<u>USO</u>	<u>CLAVE</u>	<u>TIPO DE GRAVAMEN</u>	<u>UMBRAL DE VALOR</u>
Exposiciones y Congresos	—	0,653%	30.000.000,00
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	3.000.000,00
Comercial (10%)	C	1,00%	400.000,00
Oficina (10%)	O	1,00%	350.000,00
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	1.500.000,00
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,00%	325.000,00
Industrial (10%)	I	1,00%	425.000,00
2.3.1 ESTACIONES DE SERVICIO (10%)	—	1,10%	500.000,00
3.3 BANCA Y SEGUROS (10%)	—	1,10%	425.000,00
5.4.1 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	—	1,00%	350.000,00
6.2 BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS (10%)	—	1,00%	500.000,00
7.3.1 CASINOS Y CLUBS SOCIALES (10%)	—	1,20%	70.000,00

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. La aplicación de estos nuevos tipos diferenciados requerirá que sea remitida al Ayuntamiento por el Catastro la información disgregada por usos que permita la aplicación de estos tipos diferenciados.

b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,886%.

4. Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente que sean de titularidad de grandes tenedores. De conformidad con la normativa estatal y autonómica el ayuntamiento elaborará una ordenanza reguladora de los requisitos, medios de prueba y el procedimiento para la exacción del recargo."

Artículo 10º. Bonificaciones.

...

6.- Otras bonificaciones de carácter social.

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 62.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas empadronadas en el inmueble no sea superior a doble del Salario Mínimo Interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.

b) Declaración jurada de que ninguna de las personas empadronadas ostenta la titularidad de ningún otro inmueble. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén (trasteros) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 62.000 euros.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso.

d) Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público, con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que:

- Hayan solicitado y obtenido un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- Hayan hecho efectivo el pago de las deudas, en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado.

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico. Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

En el supuesto de sujetos pasivos, cotitulares de un inmueble, y separados o divorciados por sentencia judicial firme, que así lo acrediten, sólo se aplicará la bonificación, que en su caso proceda, sobre el porcentaje de cuota íntegra correspondiente a la participación en la cotitularidad del inmueble del solicitante, emitiéndose liquidaciones separadas o segregadas del recibo en todo caso. No serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de la bonificación los ingresos, ni la titularidad de otros inmuebles, ni el cumplimiento del resto de requisitos del excónyuge del solicitante. El sujeto pasivo no solicitante no tendrá, en ningún caso, derecho a bonificación, aún en el caso de que figure de alta en el Padrón de habitantes en el domicilio del inmueble para el que su excónyuge solicita bonificación social."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 28 de diciembre de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayto. de Granada, José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 6.771

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales 2022

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Intervención nº 202/2021, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, durante el cual se ha podido examinar el expediente y presentar reclamaciones, una vez vistas las mismas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas Por

- Por D. A. G. G., con DNI XXX4336XX, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, con CIF V-18018960, con registro de entrada nº 147718/2021 de 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN de las siguientes ordenanzas,

- 1.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2022.

ANEXO

1.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Introducción de:

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y está teniendo en la economía local, exclusivamente para el ejercicio 2022, **suspender la vigencia** y por tanto aplicación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

2.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

Introducción de:

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y está teniendo en la economía local, exclusivamente para el ejercicio 2022, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 5º. Tarifas.

4.- Tabla de tarifas ordinarias por conjunto de mesa y sillas por mes:

	CUOTA EUROS
	MES
Para calles de 1ª categoría	30,93
Para calles de 2ª categoría	27,48
Para calles de 3ª categoría	24,06
Para calles de 4ª categoría	20,62
Para calles de 5ª categoría	17,18
Para calles de 6ª categoría	16,68

5.- Tabla de tarifas ordinarias por velador, tonel o elemento similar:

	CUOTA EUROS
	MES
Para calles de 1ª categoría	15,46
Para calles de 2ª categoría	13,75
Para calles de 3ª categoría	12,03
Para calles de 4ª categoría	10,31
Para calles de 5ª categoría	8,59
Para calles de 6ª categoría	8,33

3.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Introducción de:

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y está teniendo en la economía local, exclusivamente para el ejercicio 2022, se aplicarán las siguientes tarifas en materia de actividades, artículo 7.1:

Artículo 7. Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades

Instrumento de intervención	Euros
Sometimiento a calificación ambiental	886,845
Sometimiento a licencia de apertura	436,98
Sometimiento a licencia de actividad ocasional por la celebración de la fiesta del Día de la Cruz por entidades docentes, religiosas y asociativas sin ánimo de lucro en las que presten servicios complementarios de bar y música	102,4
Presentación de Declaración Responsable previa a la puesta en funcionamiento de actividades	255,16

4.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Introducción de:

“**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:** Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y está teniendo en la economía local, exclusivamente para el ejercicio 2022, se modifica el cuadro de tarifas contenido en el Artículo 4º. Cuota tributaria con la siguiente redacción:

Epígrafe 1º - Viviendas y otros inmuebles particulares no incluidos en	Litros/vivienda unifamiliar		
		Recogida	Tratamiento
Calles de 1ª categoría	120	12,21	1,00
Calles de 2ª categoría	120	10,91	0,90
Calles de 3ª categoría	120	9,62	0,80
Calles de 4ª categoría	120	8,87	0,74
Calles de 5ª categoría	120	8,12	0,71
Calles de 6ª categoría	120	7,37	0,60
Viviendas en las que concurren determinadas condiciones específicas	120	4,82	0,81
Epígrafe 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes)	Litros/plaza		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hoteles de cinco estrellas	19	4,65	3,00
2.- Hoteles de cuatro estrellas	17	4,12	2,28
3.- Hoteles de tres estrellas	14	3,47	1,61
4.- Hoteles de dos estrellas, hostales y pensiones de tres estrellas	13	3,16	1,31
5.- Hoteles de una estrella, hostales y pensiones de dos estrellas	9	2,30	0,85
6.- Hostales y pensiones de una estrella	8	2,00	0,65
7.- Fondas	5	1,37	0,38
8.- Colegios Mayores, internados, seminarios y cuarteles militares	6	1,48	0,41
9.- Residencias estudiantiles privadas	6	1,48	0,41
10.- Residencias de ancianos	6	1,37	0,38
11.1.- Garajes hasta 50 plazas	120	17,38	5,60

11.2.- Garajes de 51 a 100 plazas	180	26,09	8,41
11.3.- Garajes de más de 100 plazas	240	34,78	11,21
12.- Apartoteles	19	4,55	1,68
13.- Camping	3	0,60	0,17
14.- Establecimientos no clasificados (por mes)	120	29,12	8,05
Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 personas de capacidad	120	29,90	2,48
2.- De 51 a 100 personas	180	44,87	7,44
3.- De 101 a 200 personas	240	59,73	27,50
4.- De 201 a 300 personas	300	74,78	34,43
5.- De 301 a 400 personas	360	89,69	41,31
6.- De 401 personas en adelante	420	104,66	48,20
7.- Aforo no clasificado	120	29,90	13,76
Epígrafe 4º Establecimientos relacionados con alimentación (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 de superficie construida	120	39,86	3,30
2.- De 51 a 100 m2	180	59,82	9,92
3.- De 101 a 300 m2	240	79,76	36,72
4.- De 301 a 2.000 m2	300	99,70	45,91
5.- De 2.001 a 10.000 m2	860	285,87	131,62
6.- De 10.001 en adelante	4.503	1.496,40	687,93
Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 de superficie construida	120	17,84	1,47
2.- De 51 a 100 m2	180	26,76	4,43
3.- De 101 a 1.000 m2	240	35,67	16,43
4.- De 1.001 a 5.000 m2	1.053	156,62	72,13
5.- De 5.001 m2 en adelante	1.791	265,90	122,43
Epígrafe 6º Establecimientos dedicados a Oficinas (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 de superficie construida	120	23,78	1,96
2.- De 51 a 150 m2	180	35,68	2,96
3.- De 151 m2 en adelante	240	47,56	3,94
20.- No clasificados	120	23,36	1,93
Epígrafe 7º Establecimientos dedicados a despachos profesionales (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 construidos	120	13,15	1,09
2.- Más de 50 m2 construidos	240	23,78	1,96
3.- No clasificados	240	23,78	1,96

Epígrafe 8º Centros con internamiento de pacientes	Litros/activ		
		Recogida	
1.- Centros hospitalarios con recogida por compactadores estáticos (por cada recogida)		228,52	29,91
2.- Centros sanitarios, clínicas y ambulatorios sin internamiento de pacientes con recogida domiciliaria (por cada mes)		Tratamiento	
2.1.- Hasta 50 m2	120	41,16	6,17
2.2.- De 51 a 100 m2	240	61,96	9,30
2.3.- De 101 a 300 m2	360	82,66	12,40
2.4.- De 301 a 2.000 m2	480	129,53	19,42
2.5.- De 2.001 m2 en adelante	800	370,28	55,51
Epígrafe 9º Talleres y análogos (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 de superficie	120	23,78	2,19
2.- De 51 a 250 m2	240	35,68	6,57
3.- De 251 a 500 m2	360	47,55	13,14
4.- De 501 m2 en adelante	120	89,23	32,86
Epígrafe 10º Centros de Enseñanza (por cada mes)	Litros		
		Recogida	Tratamiento
1.- Centros de Enseñanza sin comedor	120	30,68	4,60
2.- Centros de Enseñanza con comedor	240	102,73	15,39
3.- Guarderías y similares	120	30,68	4,60
4.- No clasificados	120	30,68	4,60
Epígrafe 11º Centros Comerciales y Ocio e Industrias Alimentarias con recogida por compactadores estáticos			
		Recogida	Tratamiento
1.- Por cada recogida programada		228,52	29,91
2.- Por cada recogida adicional no programada		300,68	29,91
Epígrafe 12º Recogida y tratamientos especiales			
1.- Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales		Recogida	Tratamiento
A) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia		53,80	30,07
B) Cadáveres de animales con peso superior a 40 Kg, o animales con tratamiento específico, con transporte a gestor fuera de la provincia		53,80	349,65
2.- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)		180,41	29,91
3.- Recogida de residuos de lodos EDAR en contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)		216,49	29,91

4.- Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (Fiestas, Congresos, etc) Por día de recogida y volumen 120 litros		20,45	3,10
5.- Recogida de residuos de poda de jardín			
A) Con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)		180,41	29,91
B) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)		134,71	20,15
6.- Recogida de residuos "luna-cristal de automóvil" (salvo pequeñas cantidades Ecoparque) (por cada recogida)		51,71	29,91
7.- Recogida de cristal plano (salvo pequeñas cantidades entregadas en Ecoparque) (por cada recogida)		51,71	29,91

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 28 de diciembre de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 6.802

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de personal para el 2022

EDICTO

D. Agustín García Moreno, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2021, el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral para el 2022, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL, 2.021

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.386.299,93
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.454,21
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	353.065,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.313.086,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.295,12
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	481.572,35
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.656.772,91

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTO DE PERSONAL	2.957.269,47
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.673.821,38
3	GASTOS FINANCIEROS	31.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.072,72
5	FONDO DE CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	45.000,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	562.609,34
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	168.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.656.772,91

PLANTILLA DE PERSONAL ENTIDAD LOCAL 2021

I. - FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPOS Art. 76 EBEP	ESCALA	CLASIFICACIÓN	CLASE	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	CODIGO	VACANTES
		SUBESCALA	CATEGORÍA				
A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	ENTRADA.....	SECRETARIO GRAL.	1	101	0
A1	HAB. NACIONAL	INTERVENCIÓN	ENTRADA.....	INTERVENTOR MPAL.	1	102	1
A1	HAB. NACIONAL	TESORERIA		TESORERO	1	121	1
A1	HAB. NACIONAL	SECR-INTERV.		VICESECRET-INTERV	1	103	0
A2	FAL. ADMÓN GRAL.	GESTIÓN	TÉCNICO SECRETARÍA	1	104	0
C1	FAL. ADMÓN GRAL.	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVOS	3	105-107	1
C2	FAL. ADMÓN GRAL.	AUXILIAR	AUXIL. ADMINISTRAT.	3	108-110	1
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	COMET. ESPECIAL	ENCARGADO SERVICI. OPERT. E INFORMÁTI.	1	111	0
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	OFICIAL POL. LOCAL	1	112	0
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	AGENTES POL. LOCAL	8	113-120	2
TOTAL FUNCIONARIOS					21		6

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	CODIGO	VACANTE
ARQUITECTO/A	2	201,202	2
ASESORA JURIDICA	1	203	1
ANIMADOR/A	1	204	1
ARCHIVISTA	1	205	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	206	1
DELINEANTE	1	207	1
DINAMIZADOR/A	1	208	1
ADMINISTRATIVO/A TÉCNICO/A	2	209,210	2
AUXILIAR TÉCNICO/A	2	211,212	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5	2013-2017	5
ENCARGADO/A	2	218,2019	2
OPERARIO/A	6	220-225	6
MONITOR/A	9	226-234	9
COORDINADOR/A	1	235	1
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	236-238	3
LOCUTOR/A	3	239-241	3
CONDUCTOR/A	1	242	1
JARDINERO/A	1	243	1
CONSERJE	1	244	1
LIMPIADOR/A	2	245,246	2
46	46		

III. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	CODIGO	VACANTE
COORDINADOR SERV. MUNICIPALES	1	301	0
1	0		

RESUMEN

DENOMINACION	Nº	VACANTES
FUNCIONARIOS DE CARRERA	21	6
PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA	46	46
PERSONAL EVENTUAL	1	0
TOTALES	68	52

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Montefrío, 29 de diciembre de 2021.-El Alcalde en Funciones, fdo.: Agustín García Moreno. ■